

NUMERO 1.

LEGAJO DE MEMORANDUM PARA EL

ARCHIVO PRIVADO DEL

CONTRALOR GENERAL.

MINUTAS DE LOS MEMORANDUM EXPEDIDOS

POR EL CONTRALOR EGENERAL DE LA NA-

CION, CORRESPONDIENTES AL AÑO DE

1.941.-

C A R A C A S .

G. S.

Correspondencia de Dr. Gumersindo Torres,
relacionada con su gestión en el Ministerio de Fomento
Año 1931.

- 1) Carpeta denominada "Lago Petroleum Corporation", con nota al margen que dice: "1931- Producción de petróleo y notas cruzadas con el Despacho". Contentiva de:
 - 1a) Copia correspondencia dirigida al ciudadano Ministro de Fomento, suscrita por F.C. Pannill, referente a las proposiciones que hace la Lago Petroleum Corporation para la liquidación del impuesto de explotación. Sin fecha. 2 págs.
 - 1b) Copia de correspondencia dirigida al ciudadano Director de la Dirección Administrativa del Ministerio de Fomento, suscrita por F.C. Pannil, relacionado con las toneladas métricas de petróleo explotadas por Lago Petroleum Corporation en la concesión Lote "Lago Nro. 30", durante el mes de enero de 1931. Caracas, 23 de febrero de 1931. 2 págs.
 - 1c) Copia Oficio Nro. 223, suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. Fitzhugh Carter Pannill, Representante de Lago Petroleum Corporation, referente a las bases para la liquidación del porcentaje de petróleo explotado correspondiente al Gobierno Nacional. Caracas, 28 de febrero de 1931. 1 pág.
 - 1d) Correspondencia dirigida al Ciudadano Director de la Dirección Administrativa de Ministerio de Fomento, suscrita por F.C. Pannil, relacionado con las toneladas métricas de petróleo explotadas por Lago Petroleum Corporation en los lotes Nros. 5 y 6 en terrenos cubiertos por aguas del Lago de Maracaibo, durante el mes de Febrero de 1931. Caracas, 23 de marzo de 1931. 2 págs.
 - 1e) Copia Oficio Nro. 351, suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. Fitzhugh Carter Pannil, Representante de Lago Petroleum Corporation, referente a las bases para la liquidación del porcentaje de petróleo explotado correspondiente al Gobierno Nacional. Caracas, 4 de Abril de 1931. 1 pág.
 - 1f) Copia Oficio Nro. 462, suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. Fitzhugh Carter Pannil, Representante de Lago Petroleum Corporation, referente a las bases para la liquidación del porcentaje de petróleo explotado correspondiente al Gobierno Nacional. Caracas, 6 de Mayo de 1931. 1 pág.
 - 1g) Copia Oficio Nro. 481, suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. Fitzhugh Carter Pannil, Representante de Lago Petroleum Corporation, referente cuenta de gastos de transporte y demás necesarios a la venta de petróleo explotado por ellos. Caracas, 15 de Mayo de 1931. 1 pág.
 - 1h) Copia de correspondencia dirigida al Ciudadano Ministro de Fomento, suscrita por F.C. Pannil, dando respuesta a los Oficios Nros. 351, 462 y 481 dirigidos a él por G. Torres. Caracas, 16 de Mayo de 1931. 3 págs.
 - 1i) Copia de Oficio Nro. 515 suscrito por G. Torres y

dirigido al Sr. Fitzhugh Carter Pannil, referente a liquidación del impuesto de explotación. Caracas, 20 de mayo de 1931. 1 pág.

- 1j) Copia de Oficio Circular Nro. 576, emanado del Ministerio de Fomento, referente a obtención de los datos e informes sobre las explotaciones por parte de las Compañías explotadoras de petróleo en el país. Caracas, 30 de mayo de 1931. 3 págs.
 - 1k) Copia Oficio Nro. 588, suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. F.C. Pannil, referente a liquidación del impuesto de explotación. Caracas, 3 de Junio de 1931. 3 págs.
 - 1l) Copia de correspondencia dirigida al Ciudadano Ministro de Fomento, suscrita por el Sr. F.C.Pannill, en respuesta al Oficio Nro. 588 dirigido a ellos. Caracas, 6 de Junio de 1931. 2 págs.
 - 1m) Copia de correspondencia dirigida al Ciudadano Ministro de Fomento, suscrita por el Sr. F.C.Pannill, referente a bases para la liquidación del impuesto de explotación. Caracas, 15 de Junio de 1931. 2 págs.9
 - 1n) Copia Oficio Nro. 627, dirigido al Sr. Fitzhugh Carter Pannill, referente base para la liquidación del impuesto de explotación de Hidrocarburos. Caracas, 18 de junio de 1931. 1 pág.
- 2) Carpeta denominada "Venezuela Gulf Oil Company", con nota al margen que dice: "1931- Producción de petróleo y notas cruzadas con el Despacho". Contentiva de:
- 2a) Copia Oficio Nro. 545 dirigido a Ciudadano Ministro de Fomento, suscrito por Grover Rees, referente liquidación del impuesto de explotación. Caracas, 27 de Febrero de 1931. 3 págs.
 - 2b) Copia Oficio Nro. 233, suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. Grover Rees, Representante de la Venezuela Gulf Oil Company, referente bases para la liquidación del porcentaje de petróleo explotado correspondiente al Gobierno Nacional. Caracas, 5 de marzo de 1931. 1 pág.
 - 2c) Copia de Oficio Nro. 557, dirigido al Ciudadano Ministro de Fomento y suscrito por el Sr. Jordan Herbert Stabler, Representante de la Venezuela Gulf Oil Company, referente a liquidación del impuesto de explotación. Caracas, 27 de marzo de 1931. 4 págs.
 - 2d) Copia Oficio Nro. 352, suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. Jordan Herbert Stabler, referente bases propuestas para la liquidación del porcentaje de petróleo explotado correspondiente al Gobierno Nacional. Caracas, 4 de Abril de 1931. 1 pág.
 - 2e) Copia Oficio Nro. 563 dirigido al Ciudadano Ministro de Fomento, suscrito por el Sr. Jordan Herbert Stabler, referente a Informe General de sus operaciones. Caracas, 7 de abril de 1931. 2 págs.
 - 2f) Copia Oficio Nro. 382 suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. Jordan Herbert Stabler, en respuesta al Oficio Nro. 563 de ellos. Caracas, 20 de Abril de 1931. 1 pág.
 - 2g) Copia Oficio Nro. 570 dirigido al Ciudadano Ministro de Fomento, suscrito por el Sr. Jordan Herbert Stabler, en respuesta al Oficio Nro. 382 dirigido a ellos. Caracas, 24 de Abril de 1931. 3 págs.

- 2h) Copia Oficio Nro. 564 dirigido al Ciudadano Ministro de Fomento, suscrito por el Sr. Jordan Herbert Stabler, referente a Informe General de sus operaciones. Caracas, 7 de Abril de 1931. 1 pág.
- 2i) Copia Oficio Nro. 387 dirigido al Sr. Jordan Herbert Stabler, referente liquidación de las planillas del impuesto de explotación. Caracas, 21 de Abril de 1931. 1 pág.
- 2j) Copia Oficio Nro. 425 suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. Jordan Herbert Stabler, referente liquidación del impuesto de explotación. Caracas, 25 de Abril de 1931. 2 págs.
- 2k) Copia Oficio Nro. 575 dirigido al Ciudadano Ministro de Fomento, suscrito por el Sr. Jordan Herbert Stabler, en respuesta al Oficio Nro. 425 dirigido a ellos. Caracas, 2 de mayo de 1931. 4 págs.
- 2l) Copia Oficio Nro. 458, suscrito por G. Torres, dirigido a Sr. Jordan Herbert Stabler, acuse de recibo de su comunicación. Caracas, 5 de Mayo de 1931. 1 pág.
- 2m) Copia Oficio Nro. 463, suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. Jordan Herbert Stabler, referente bases de liquidación propuestas por esa Compañía. Caracas, 6 de mayo de 1931. 1 pág.
- 2n) Copia Oficio Nro. 480, suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. Jordan Herbert Stabler, referente cuenta de transporte y demás necesarios a la venta del petróleo explotado por ellos. Caracas, 15 de mayo de 1931. 1 pág.
- 2ñ) Copia Oficio Nro. 578 dirigido al Ciudadano Ministro de Fomento y suscrito por el Sr. Grover Rees, referente nuevas bases de liquidación del impuesto de explotación. Caracas 20 de Mayo de 1931. 3 págs.
- 2o) Copia Oficio Nro. 519, suscrito por G. Torres y dirigido a Sr. Grover Rees, relacionado con la liquidación del impuesto de explotación. Caracas, 21 de mayo de 1931. 1 pág.
- 2p) Copia de Oficio Nro. 587 suscrito por G. Torres y dirigido al Sr. Grover Rees, referente liquidación del impuesto de explotación de petróleo. Caracas, 3 de junio de 1931. 3 págs.
- 2q) Copia de correspondencia dirigida al ciudadano Ministro de Fomento, suscrita por Jordan Herbert Stabler, referente bases para la liquidación del impuesto de explotación. Caracas, 6 de junio de 1931. 2 págs.
- 2r) Copia Oficio Nro. 592 dirigido al Ciudadano Ministro de Fomento, suscrito por el Sr. Jordan Herbert Stabler, referente a liquidación del impuesto de explotación. Caracas, 17 de junio de 1931. 2 págs.
- 2s) Copia Oficio Nro. 626 dirigido al Sr. Jordan Herbert Stabler, referente base para la liquidación del impuesto de explotación de hidrocarburos. Caracas, 18 de junio de 1931. 1 pág.
- 2t) Copia Oficio Nro. 597 dirigido al Ciudadano Ministro de Fomento, suscrito por Jordan Herbert Stabler, referente pago de las planillas liquidadas por el Ministerio, relacionadas con el impuesto de explotación. Caracas, 30 de Junio de 1931. 1 pág.
- 2u) Copia Oficio Nro. 669 suscrito por G. Torres y dirigido

al Sr. Jordan Herbert Stabler, referente planillas de impuesto de explotación. Caracas, 30 de Junio de 1931. 1 pág.

- 3) Carpeta denominada "Costo de Transporte y Otros Gastos Necesarios para la Venta - Venezuela Gulf, Lago Petroleum Corp.", contentiva de cuadros comparativos de los mencionados costos. Año 1931. 16 páginas.
- 4) Carpeta contentiva de:
 - 4a) Copia de Relación hecha por Simpson, Spence & Young, New York, desde enero del año 1926 hasta abril de 1931, referente a petróleo. 8 páginas.
 - 4b) Relación de liquidaciones pendientes de explotación de petróleo de las Compañías Lago Petroleum Corporation, Venezuela Gulf Oil Company y Standard Oil Company of Venezuela. Caracas, 27 de mayo de 1931. 1 pág.
 - 4c) Oficio emanado del Ministerio de Fomento, Dirección Administrativa y de Comercio, relacionado con la obtención de informes sobre las operaciones de la industria petrolera. Caracas, 30 de mayo de 1931. 3 págs.
 - 4d) Original y copia de Artículo titulado "FLETES", suscrito por A.C. Hardy. Mayo, 1931. 1 pág.
 - 4e) Copia de escrito titulado "Observaciones al memorándum que algunas Compañías petroleras han presentado para combatir el Reglamento de la Ley sobre Hidrocarburos y demás Minerales Combustibles". Sin fecha. 13 págs.
 - 4f) Correspondencia suscrita por el Sr. Antonio Alamo, referente a la liquidación del impuesto de explotación de las Compañías Venezuela Gulf Oil Company, Lago Petroleum Corporation y Creole Syndicate Limited. Caracas, 31 de Mayo de 1931. 15 págs.
 - 4g) Traducción al español de correspondencia enviada por Simpson, Spence & Young al Ministerio de Fomento de Venezuela. New York, junio 3 de 1931. 2 págs.
 - 4h) Copia de Oficio Nro. 588 dirigido a Sr. F.C. Pannill, referente a liquidación del impuesto de explotación. Caracas, 3 de Junio de 1931. 2 págs.
 - 4i) Relación de liquidaciones pendientes de explotación de petróleo de las Compañías Lago Petroleum Corporation, Venezuela Gulf Oil Company y Standard Oil Company of Venezuela. Caracas, 6 de junio de 1931. 1 pág.
 - 4j) Relación de petróleo crudo consumido en las minas en el período enero-marzo de 1931. 1 pág.
 - 4k) Correspondencia dirigida al Dr. J.V. López Rodríguez, relacionando la deuda pendiente relativa a planillas de liquidación de impuesto de explotación. Caracas, 17 de junio de 1931. 1 pág.
 - 4l) Copia Oficio Nro. 626 dirigido al Sr. Jordan Herbert Stabler, Representante de Venezuela Gulf Oil Company, referente a la base para la liquidación del impuesto de explotación de hidrocarburos. Caracas, 17 de Junio de 1931. 1 pág.
 - 4m) Copia Oficio Nro. 627 dirigido al Sr. Fitzhugh Carter Pannill, Representante de Lago Petroleum Corporation, referente a la base para la liquidación del impuesto de

explotación de hidrocarburos. Caracas, 17 de Junio de 1931. 1 pág.

- 4n) Escrito titulado: "Anexo Nro. 3.- El cargo de compra o comisión sobre compra y venta." Sin fecha. 3 págs.
- 4ñ) Correspondencia dirigida al Sr. Herbert Stabler, Representante de Venezuela Gulf Oil Co. referente al impuesto de explotación por el gas natural explotado en plantas para la extracción de gasolina. Sin fecha. 1 pág.
- 4o) Escrito relacionado con los fletes por barril de petróleo. Sin fecha. 2 páginas.

Minutas de los Memorandum expedidos por el Contralor, correspondientes a el año de 1941.

Nº10

Para el Primer Examinador de la sala de examen, Caracas, 2 de abril de 1941. 1p..

Nº9

Para el Subcontralor, Caracas, 2 de abril de 1941. 1p..

Nº8

Para el Subcontralor, Caracas, 26 de marzo de 1941. 1p..

Nº7

Para el Subcontralor, Caracas, 3 de marzo de 1941. 1p..

Nº6

Sobre fianza prestada a Juan de Mata Briceño, Caracas, 17 de febrero de 1941. 2 p..

Nº5

Para el Subcontralor, Caracas, 10 de febrero de 1941. 1p..

Nº4

Para el Primer Examinador de la sala de examen, Caracas, 16 de enero de 1941. 1p..

Nº3

Para el Presidente de la sala de examen, Caracas, 9 de enero de 1941. 1p..

Nº2

Para el Subcontralor, Caracas, 6 de enero de 1941. 1p..

Nº1

Para el Primer Examinador de la sala de examen, Caracas, 3 de enero de 1941. 1p..

#10

PARA EL PRIMER EXAMINADOR DE LA SALA DE EXAMEN.

Esta Contraloría General ha considerado la comunicación de usted número 1.273, de 27 de marzo último ; y con respecto al asunto a que se concreta, significa a usted que, a su juicio, se le debe formular al ciudadano ex-Administrador del Depósito de Sal en Barquisimeto, el reparo que procede, tanto por la diferencia entre la cantidad de sal que recibió y la menor que anotó como recibida, como por la cantidad a que alcancen las mermas que no se hallen justificadas.

Se devuelven las relaciones que vinieron anexas a la referida comunicación, y se acompaña un informe emitido por el ciudadano V. G. Power, Comisionado Especial de esta Contraloría.

Caracas : 2 de abril de 1941.

ANEXO.

C. S.

#10

PARA EL PRIMER EXAMINADOR DE LA SALA DE EXAMEN.

Esta Contraloría General ha considerado la comunicación de usted número 1.273, de 27 de marzo último ; y con respecto al asunto a que se concreta, significa a usted que, a su juicio, se le debe formular al ciudadano ex-Administrador del Depósito de Sal en Berquisimeto, el reparo que procede, tanto por la diferencia entre la cantidad de sal que recibió y la menor que anotó como recibida, como por la cantidad a que alcancen las mermas que no se hallen justificadas.

Se devuelven las relaciones que vinieron anexas a la referida comunicación, y se acompaña un informe emitido por el ciudadano V. G. Power, Comisionado Especial de esta Contraloría.

Caracas : 2 de abril de 1941.

ANEXO.

C. S.

9

PARA EL CIUDADANO SUBCONTRALOR

ASUNTO : Trabajo de encuadernación. (Gacetas Oficiales números 20.428 al 20.453, de marzo de 1.941).

Esta oficina necesita empastar con destino a su Biblioteca, los ejemplares de las Gacetas Oficiales números --- 20.428 al 20.453, correspondientes al mes de marzo de 1.941.

Caracas, 2 de abril de 1.941.

fas.

8

PARA EL CIUDADANO SUBCONTRALOR

Esta Oficina necesita mandar a montar, en marco y con su respectivo vidrio, el Mapa Cafetero de Venezuela, litografiado y distribuido por orden del Instituto Nacional del Café.

Caracas, 26 de marzo de 1.941.

fas.

7

PARA EL CIUDADANO SUBCONTRALOR

ASUNTO : Trabajo de encuadernación. (Gacetas Oficiales números
20.404 al 20.427, del mes de febrero de 1.941.)

Esta Oficina necesita empastar con destino a su biblioteca, los ejemplares de las Gacetas Oficiales números 20.404 al 20.427, correspondientes al mes de febrero de 1.941.

Caracas, 3 de marzo de 1.941.

fas.

76

ASUNTO : Fianza prestada por el doctor Juan de Mata Briceño Rossi, hasta el monto de ocho mil bolívares (Bs. 8.000.00), para garantizarle al Fisco Nacional las obligaciones que pudieran resultar a cargo del ciudadano Tulio R. Márquez H., en el desempeño de la Jefatura de la Oficina de Correos de Barcelona.

El ciudadano Tulio R. Márquez H. fué nombrado Jefe de la mencionada Oficina, por febrero de 1940 ; y presentó, entre varios, para fiador, al ciudadano doctor Juan de Mata Briceño Rossi, ^{fué} quien/aceptado por la Contraloría General, en vista de haber informado el ciudadano Presidente del Estado Anzoátegui, por oficio número 118, de fecha 14 de dicho febrero, que era persona solvente, por cuanto era propietario de bienes inmuebles, como terrenos y casas, sitios en jurisdicción de aquel Estado.

Recientemente, en diciembre último, se le descubrió al referido Márquez H., un déficit alrededor de doce mil bolívares (Bs. 12.000.00), en las cuentas del servicio de Giros Postales anexo a la Administración que desempeñaba, por lo cual no sólo fué destituido, sino también enjuiciado penalmente, en los primeros días de enero de este año.

Ahora bien ; al reclamársele amistosamente, por telegrama de 25 del propio enero, al fiador Briceño Rossi, el pago de la fianza, causó verdadera sorpresa el que el 27 de ese mismo mes, respondiera lacónicamente al Contralor General "Imposible satisfacer su solicitud" ; pero esa sorpresa llegó a su colmo cuando, por comunicación emanada del Gobierno de la susodicha Entidad Federal, N° 68 y fecha 12 de los corrientes, en respuesta a una que la Contraloría le había dirigido bajo el número 928- Sala de Control-, en fecha 6 de los mismos, se tuvo noticia cierta de que el consabido fia-

dor se había vuelto insolvente, por haberle vendido todos sus bienes a un hermano, el ciudadano doctor Gualberto Briceño Rossi, según consta por instrumento registrado en la expresada fecha de 25 de enero del año en curso.

Por vía ilustrativa se acompañan a este memorándum sendas copias de los instrumentos siguientes :

A.- Oficio número 118 y fecha 14 de enero de 1940 del ciudadano Presidente del Estado Anzoátegui para el ciudadano Contralor General.

B.- Telegrama número 3 y fecha 25 de enero último del ciudadano Contralor General para el ciudadano doctor Juan de Mata Briceño Rossi.

C.- Respuesta del doctor Juan de Mata Briceño Rossi al telegrama anterior, fechada a 27 del propio mes de enero.

D.- Oficio de la Contraloría General número 928- Sala de Control- y fecha 6 de los corrientes para el ciudadano Presidente del Estado Anzoátegui.

E.- Respuesta del Presidente del Estado Anzoátegui al oficio anterior, fechada a 12 de los mismos y distinguida bajo el número 68 ; y

F.- Instrumento del contrato de compra-venta celebrado entre los ciudadanos doctores Juan de Mata y Gualberto Briceño Rossi, registrado en la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Bolívar del Estado Anzoátegui, en fecha 25 de enero último, y por el cual aparece que el primero vendió todos sus bienes al segundo, quedando, en consecuencia, insolvente, y, por tanto, incapacitado para satisfacerle al Fisco Nacional la fianza que ante éste tiene prestada.

Caracas : 17 de febrero de 1941.

MEMORANDUM

5

PARA EL CIUDADANO SUBCONTRALOR

ASUNTO : Trabajo de encuadernación. (Gacetas Oficiales números 20.378 al 20.403, de enero de 1.941.)

Esta Oficina necesita contactar con destino a su Biblioteca, los ejemplares de las Gacetas Oficiales números 20.378 al 20.403, correspondientes al mes de enero de 1.941. Caracas, 10 de febrero de 1.941.

G. Torres.

fas.

Estados Unidos de Venezuela
Contraloría General de la Nación
El Contralor General.

Nº 4

M E M O R A N D U M

PARA EL CIUDADANO PRIMER CONTADOR DE LA SALA
DE CENTRALIZACION.-

Habiendo resuelto el suscrito proceder a im-
plantar una moderna y útil organización del archivo de
la Sala de Centralización, ha designado al empleado Jai-
me Noguera, experto en ese servicio, para que ejecute el
trabajo imponiendo el nuevo sistema, el cual debe apren-
der y continuar el archivero de la Sala y demás emplea-
dos que concurran con él en dicho servicio.

Sírvase avisarme recibo y dar a esta disposi-
ción el más estricto cumplimiento.

Caracas : 16 de enero de 1941.

G. Torres

C. S.

(C O P I A)

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Contraloría General
de la Nación

M E M O R A N D U M

EL CONTRALOR GENERAL

Nº 3.

PARA EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA SALA DE
EXAMEN.

A fin de que la Sala de Control pueda proceder a cobrar, administrativa ó judicialmente, con arreglo a la Ley, los reparos que abajo se pormenorizan, esta Superioridad agradecerá a esa Sala tenga a bien pasarle a aquella los expedientes respectivos.

- Año 1939.- Repº 938.- Bianchi & Ca. Caracas. Bs. 482.40.- Confirmado Tribunal de Hacienda.
- " 1939.- Repº 1.157.- Corporación Venezolana del Motor.- Caracas. Bs. 760.50.- Confirmado por el Tribunal Superior de Hacienda.
- " 1939.- Repº 1.167.- Farsen Ramia.- Caracas.- Bs. 75.30.- Confirmado por el Tribunal de Hacienda.
- " 1939.- Repº 1.173.- Farsen Ramia.- Caracas.- Bs. 68.35.- Confirmado por el Tribunal de Hacienda.-
- " 1939.- Repº 1.332.- Jacobo D. Dib.- Caracas.- Bs. 530.55. Confirmado por el Tribunal de Hacienda.
- " 1939.- Repº 1.215.- R. Penso R.- La Guaira.- 2.293.95.- Confirmado por el Tribunal de Hacienda.
- " 1939.- Repº 940.- Kosman Sucs.- Caracas.- Bs. 1.378.85.- Confirmado por el Tribunal Superior de Hacienda.
- " 1940.- Repº 141.- V Carrieri.- Caracas.- Contestado y confirmado.

Caracas: 9 de enero de 1941.

(Fdo.) G. Torres

C. S.

2

PARA EL CIUDADANO SUBCONTRALOR

ASUNTO : Trabajo de encuadernación. (Gacetas Oficiales :
20.352 al 20.377, de diciembre de 1.940.)

Esta Oficina necesita empastar con destino a su Biblioteca, los ejemplares de las Gacetas Oficiales números 20.352 al 20.377, correspondientes al mes de diciembre de 1.940.

Caracas, 6 de enero de 1.941.

(Fdo.) G. TORRES

El Abogado del Departamento Jurídico,

fas.

1

PARA EL CIUDADANO PRIMER EXAMINADOR.

Esta Superioridad agradecerá a usted se sirva hacer expedir al pié del presente Memorandum, una copia certificada de la planilla de liquidación número 190 y fecha 23 de febrero de 1938, Ramo de "INGRESOS VARIOS", expedida por la Dirección Administrativa del Ministerio de Fomento a cargo de la Compañía Venezolana de Electricidad, por la cantidad de treinta mil bolíveres (Bs. 30.000), la cual se halla en la Cuenta de Rentas del referido Ministerio, correspondiente al semestre de enero a junio de 1938, con el fin de agregarla al expediente del contrato relativo a la Planta Eléctrica de El Paraíso, que se conserva en la Sala de Centralización, para la debida constancia de la cesación de ese contrato.

Caracas : 3 de enero de 1941.

C. S.

LEGAJO DE OFICIOS PARA EL

ARCHIVO PRIVADO DEL

CONTRALOR GENERAL .-

MINUTAS DE LOS OFICIOS EXPEDIDOS

POR EL CONTRALOR GENERAL DE LA NACION,

CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO DE

AÑO

1 . 9 4 0 .

C A R A C A S . -

Minutas de los oficios expedidos por el Contralor General de la Nación correspondientes el año de 1940

- N.1
Al Ministro de Hacienda .Caracas,4 de enero de 1940. 1p..
- N.2
Al Ministro de Relaciones Interiores. Caracas,5 de enero de 1940. 1p..
- N.3
A Estilito Sierraalta . Caracas , 9 de enero de 1940. 1p..
- N.4
Al Ministro de Obras Públicas. Caracas, 10 de enero de 1940. 1p..
- N.5
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 10 de enero de 1940. 1p..
- N.6
Al Coronel Juan de Dios Paredes, Encargado Ministerio de Obrs Públicas. Caracas, 17 de enero de 1940. 1p..
- N.7
Al General Blas Antonio García .Caracas, 19 de enero de 1940. 1p..
- N.8
Al Juez Segundo de Primera Instancia en lo Civil .Caracas, 19 de enero de 1940. 1p..
- N. S/N
Reformas a La Ley Orgánica de Hacienda. Caracas, 18 de enero de 1940. 6 pp.
- N. S/N
Reformas sugeridas a La Ley Orgánica de Hacienda. S/F. 7pp.
- N.9
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 20 de enero de 1940. 5pp..
- N.10
Al Primer Examinador . Caracas, 24 de enero de 1940. 1p..
- N.11
Al General Blas Antonio García . Caracas, 24 de enero de 1940. 1p..
- N.12
Al Ministro de Hacienda . Caracas, 26 de enero de 1940. 1p..
- N.13
Al Presidente del Consejo Municipal del Distrito Arismendi del Estado Sucre. Caracas, 27 de enero de 1940. 1p..
- N.14
Al Ministro de Hacienda . Caracas,29 de enero de 1940. 1p..

- N.15
Al Primer Examinador. Caracas, 30 de enero de 1940. 1p..
- N.16
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 2 de febrero de 1940. 1p..
- N.17
Al Director de General de Correos. Caracas, 3 de febrero de 1940. 1p..
- N.18
Al Primer Examinador. Caracas, 6 de febrero de 1940. 1p..
- N.19
Al Juez del Distrito Valencia del Estado Carabobo. Caracas, 9 de febrero de 1940. 1p..
- N.20
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 9 de febrero de 1940. 1p..
- N.21
Al Primer Contador de La Sala de Centralización. Caracas, 21 de febrero de 1940. 1p..
- N.22
Al Mons. Lucas Guillermo Castillo Lara, Arzobispo Coadjutor de esta Arquidiócesis. Caracas, 14 de febrero de 1940. 1p..
- N.23
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 15 de febrero de 1940. 1p..
- N.24
Al Secretario de las Cámaras Legislativas. Caracas, 17 de febrero de 1940. 1p..
- N.25
Al Primer Examinador. Caracas, 19 de febrero de 1940. 1p..
- N.26
Al Dr. C.E. de la Madriz. Caracas, 22 de febrero de 1940. Anexo. 2pp..
- N.1508
Al Ministro de Obras Públicas. Caracas, 26 de febrero de 1940
- N.27
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 26 de febrero de 1940. Anexos. 7pp..
- N.28
Al Gustavo A. Daumen. Caracas, 1 de marzo de 1940. 1p..
- N.29
Al Pedro Luigi. Caracas, 1 de marzo de 1940. 1p..
- N.30
Al Celso J. Moreno. Caracas, 1 de marzo de 1940. 1p..
- N. S/N
Relación de las Cantidades objetadas a los diversos Departamentos, por falta de comprobantes, en las cuentas del semestre de enero a junio de 1938
- N.31
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 8 de marzo de 1940. 1p..
- N.32
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 11 de marzo de 1940. 3pp..
- N.33
Al Ministro de Obras Públicas. Caracas, 11 de marzo de 1940. 1p..
- N.854
Al Ministro de Obras Públicas. Caracas, 18 de marzo de 1940. 1p..

- N.34
Al César Fernández . Caracas, 25 de marzo de 1940. 1p..
- N.35
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 29 de marzo de 1940. 1p..
- N.36
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 16 de abril de 1940. 1p..
- N.37
Al Régulo Rojas Márquez . Caracas, 20 de abril de 1940. 1p..
- N.38
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 20 de abril de 1940. 1p..
- N.39
Al Primer Contador de La Sala de Centralización. Caracas, 20 de abril de 1940. 1p..
- N.40
Al Primer Examinador . Caracas, 25 de abril de 1940. 1p..
- N.41
Al Ministro de Hacienda . Caracas, 27 de abril de 1940. Anexos . 4pp..
- N.42
Al Eliécer Contreras Ruiz. Caracas, 30 de abril de 1940. 1p..
- N.43
Al Juez tercero de Parroquia . Caracas, 2 de mayo de 1940. 1p..
- N.44
Al Presidente del " centro de Ciencias Económicas y Sociales . Caracas, 3 de mayo de 1940. 1p..
- N.45
Al Ministro de Relaciones Interiores . Caracas, 4 de mayo de 1940. 1p..
- N.46
Al Ministro de Agricultura y Cría. Caracas, 7 de mayo de 1940. 1p..
- N.47
Al Ministro de Hacienda. Caracas, de mayo de 1940. 1p..
- N.48
Al Ministro de Relaciones Interiores. Caracas, 9 de mayo de 1940. 1p..
- N.49
Al Primer Examinador . Caracas, 10 de mayo de 1940. 1p..
- N.50
Al Jun Bernardo Gil. Caracas, 10 de mayo de 1940. 1p..
- N.51
Al Ministro de Relaciones Interiores. Caracas, 16 de mayo de 1940. 1p..
- N.52
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 16 de mayo de 1940. 1p..
- N.53
Al Dr. Hector Cuencas, Ministro de Venezuela en el Ecuador . Caracas, 17 de mayo de 1940. 1p..
- N.54
Al Presidente de la Cámara del Senado . Caracas, 20 de mayo de 1940. 1p..
- N.55
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 22 de mayo de 1940. 1p..

N.56
Al Primer Examinador .Caracas,24 de mayo de 1940. 1p..

N.57
Al Ministro de Relaciones Interiores. Caracas, 25 de mayo de 1940. 1p..

N.58
Al Ministro de Relaciones Exteriores .Caracas,25 de mayo de 1940. 1p..

N.59
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 27 de mayo de 1940. 1p..

N.60
Al Ministro de Guerra y Marina. Caracas, 27 de mayo de 1940. 1p..

N.61
Al Ministro de Fomento. Caracas, 27 de mayo de 1940. 1p..

N.62
Al Ministro de Obras Públicas. Caracas,27 de mayo de 1940. 1p..

N.63
Al Ministro de Educación Nacional . Caracas, 27 de mayo de 1940. 1p..

N.64
Al Ministro de Sanidad y Asistencia Social . Caracas, 27 de mayo de 1940. 1p..

N.65
Al Ministro de Agricultura y Cría . Caracas, 27 de mayo de 1940. 1p..

N.66
Al Ministro del Trabajo y de Comunicaciones . Caracas, 27 de mayo de 1940. 1p..

N.67
Al Presidente de la Cámara del Senado . Caracas, 28 de mayo de 1940. 1p..

N.68
Al Presidente de la Cámara de Diputados . Caracas, 28 de mayo de 1940. 1p..

N.69
Al Primer Examinador. Caracas, 29 de mayo de 1940. 1p..

N.70
Al Ministro de Relaciones Exteriores . Caracas, 30 de mayo de 1940. 1p..

N.71
Al Ministro de Fomento. Caracas, 5 de junio de 1940. 1p..

N.72
Al Ministro de Relaciones Interiores . Caracas, 6 de junio de 1940. 1p..

N.73
Al Director de Biblioteca Nacional . Caracas, 11 de junio de 1940. 1p..

N.74
Al Ministro de Hacienda . Caracas, 14 de junio de 1940. 1p..

N.75
Al Ministro de Relaciones Interiores . Caracas, 22 de junio de 1940. 1p..

N.76
Al Ministro de Hacienda . Caracas, 27 de junio de 1940. 1p..

N.77
Al Ministro de Relaciones Exteriores . Caracas, 2 de julio de 1940. 1p..

N.78
Al Sr. Celso J. Moreno. Caracas, 2 de julio de 1940. 1p..

- N.79
Al Sr. Pedro S. Luigi .Caracas,2 de julio de 1940. 1p..
N.80
Al Ministro de Relaciones Interiores .Caracas, 3 de julio de 1940. 1p..
N.81
Al Ministro de Hacienda .Caracas,3 de julio de 1940. 4pp..
N.82
Al Ministro de Relaciones Exteriores .Caracas, 9 de julio de 1940. 1p..
N.83
A la Directora de la escuela Federal "Luis López Méndez". Caracas,9 de julio de 1940. 1p..
N.84
Al Ministro de Relaciones Interiores .Caracas,10 de julio de 1940. 1p..
N.85
Al Ministro de Relaciones Exteriores. Caracas, 11 de julio de 1940. 1p..
N.86
Al Ministro de Hacienda. Caracas,18 de julio de 1940. 1p..
N.87
Al Regulo Rojas Marquez . Caracas, 19 de julio de 1940. 1p..
N.88
Al Primer Examinador .Caracas,20 de julio de 1940. 1p..
N.89
Al Primer Examinador Primer Examinador .Caracas,25 de julio de 1940. 1p..
N.90
Al Primer Examinador .Caracas, 25 de julio de 1940. 1p..
N.91
Al Primer Examinador .Caracas, 29 de julio de 1940. 1p..
N.92
Carta exepuando del servicio militar a Antonio José Ramos Sánchez. Caracas, 31 de julio de 1940. Anexo: carta de Antonio José Ramos Sánchez .2pp..
N.93
Carta exepuando del servicio militar a Carlos Alberto Urbaneja. Caracas, 31 de julio de 1940. Anexo: carta de Carlos Alberto Urbaneja .2pp..
N.94
Carta exepuando del servicio militar a Pedro L. Itriago. Caracas, 31 de julio de 1940. Anexo: carta de Pedro L. Itriago. 2pp..
N.95
Carta exepuando del servicio militar a Ricardo J. Castillo C.. Caracas, 31 de julio de 1940. Anexo: carta de Ricardo J. Castillo C. .2pp..
N.96
Carta exepuando del servicio militar a Víctor Espinoza Ramírez . Caracas, 31 de julio de 1940. Anexo: carta de Víctor Espinoza Ramírez .2pp..
N.97
Carta exepuando del servicio militar a Mario Tinoco. Caracas, 31 de julio de 1940. Anexo: carta de Mario Tinoco .2pp..

N.98

Carta exepuando del servicio militar a Francisco Lecuna. Caracas, 31 de julio de 1940. Anexo: carta de Francisco Lecuna .2pp..

N.99

Carta exepuando del servicio militar a Santos D'Aubeterre Vallenilla. Caracas, 31 de julio de 1940. Anexo: carta de Santos D'Aubeterre Vallenilla.2pp..

N.100

Carta exepuando del servicio militar a Salvador Coll Rodríguez. Caracas,31 de julio de 1940. Anexo: carta de Salvador Coll Rodríguez .2pp..

N.101

Carta exepuando del servicio militar a Luis Febres Cordero. Caracas,31 de julio de 1940. Anexo: carta de Luis Febres Cordero .2pp..

N.102

Carta exepuando del servicio militar a Diógenes Corredor. Caracas,31 de julio de 1940. Anexo: carta de Diógenes Corredor .2pp..

N.103

Carta exepuando del servicio militar a Armando Aranaga C. Caracas, 31 de julio de 1940. Anexo: carta de Armando Aranaga C.2pp..

N.104

Al Ministro de Hacienda. Caracas, 31 de julio de 1940. 1p..

N.105

Al Primer Examinador .Caracas,1 de agosto de 1940. 1p..

N.106

Al Primer Examinador .Caracas, 6 de agosto de 1940. 1p..

N.107

Al Primer Examinador .Caracas, 8 de agosto de 1940. 1p..

N.108

Al Primer Examinador .Caracas, 8 de agosto de 1940. 1p..

N.109

Carta exepuando del servicio militar a Pedro Rojas González . Caracas, 8 de agosto de 1940. Anexo: Carta de Pedro Rojas González .2pp..

N.110

Carta exepuando del servicio militar a Régulo Rojas Márquez. Caracas, 8 de agosto de 1940. Anexo: Carta de Régulo Rojas Márquez 2pp..

N.111

Carta exepuando del servicio militar a Jesús Márquez Mármol . Caracas, 8 de agosto de 1940. Anexo: Carta de Jesús Márquez Mármol . 2pp..

N.112

Al Primer Examinador .Caracas, 9 de agosto de 1940. 1p..

N.113

Al Primer Examinador .Caracas, 13 de agosto de 1940. 1p..

N.114

Al Presidente del Estado Bolívar. Caracas, 13 de agosto de 1940. 1p..

N.115

Al Presidente del Estado Carabobo . Caracas, 13 de agosto de 1940. 1p..

N.116
Al Presidente del Estado Lara . Caracas,13 de agosto de 1940. 1p..

N.117
Al Presidente del Estado Apure. Caracas,13 de agosto de 1940. 1p..

N.118
Al Presidente del Estado Portuguesa . Caracas, 16 de agosto de 1940. 1p..

N.119
Al Ministro de Hacienda . Caracas,20 de agosto de 1940. 1p..

N.120
Al Presidente del Estado Yaracuy. Caracas,21 de agosto de 1940. 1p..

N.121
Al Presidente del Estado Nueva Esparta . Caracas, 26 de agosto de 1940. 1p..

N.122
Al Presidente de la Alta Corte Federal y de Casación. Caracas, 30 de agosto de 1940. 1p..

N.123
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 2 de septiembre de 1940. 1p..

N.124
Al Roberto Massiani . Caracas,7 de septiembre de 1940. 1p..

N.125
Al Luis Alejandro Aguilar. Caracas, 7 de septiembre de 1940. 1p..

N.126
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 25 de septiembre de 1940. 1p..

N.127
Al Ministro de Hacienda . Caracas, 30 de septiembre de 1940. 1p..

N.128
Al Primer Examinador . Caracas,7 de octubre de 1940. 1p..

N.129
Al Primer Examinador . Caracas, 7 de octubre de 1940. 1p..

N.130
Al Primer Examinador . Caracas,14 de octubre de 1940. 1p..

N.131
Al Primer Examinador . Caracas, 16 de octubre de 1940. 1p..

N.132
Al Primer Examinador . Caracas, 19 de octubre de 1940. 1p..

N.133
Al Primer Examinador . Caracas, 29 de octubre de 1940. 1p..

N.134
Al Primer Examinador . Caracas, 2 de noviembre de 1940. 1p..

N.135
Al Primer Examinador . Caracas, 5 de noviembre de 1940. 1p..

N.136
Al Ministro de Relaciones Interiores . Caracas,5 de noviembre de 1940. 1p..

N.137
Al Ministro de Hacienda . Caracas, 5 de noviembre de 1940. 1p..

N.138
Al Ministro de Guerra y Marina . Caracas, 5 de noviembre de 1940. 1p..

N.139
Al Ministro de Fomento . Caracas, 5 de noviembre de 1940. 1p..

N.140
Al Ministro de Obras Públicas . Caracas, 5 de noviembre de 1940. 1p..

N.141
Al Ministro de Educación Nacional. Caracas, 5 de noviembre de 1940. 1p..

N.142
Al Ministro de Sanidad y Asistencia Social. Caracas, 5 de noviembre de 1940. 1p..

N.143
Al Ministro del Trabajo y de Comunicaciones . Caracas, 5 de noviembre de 1940. 1p..

N.144
Al Ministro de Hacienda . Caracas, 7 de noviembre de 1940. 1p..

N.145
Al Primer Contador de la Sala de Centralización . Caracas, 7 de noviembre de 1940. 1p..

N.146
Al Ministro de Hacienda . Caracas, 8 de noviembre de 1940. 1p..

N.147
Al Primer Examinador . Caracas, 21 de noviembre de 1940. 1p..

N.148
Al Primer Examinador . Caracas, 21 de noviembre de 1940. 1p..

N.149
Al Primer Examinador . Caracas, 29 de noviembre de 1940. 1p..

N.150
Al Ministro de Hacienda . Caracas, 29 de noviembre de 1940. 1p..

N.151
Al Sra Berta Guzmán Velásquez . Caracas, 30 de noviembre de 1940. 1p..

N.152
Al Primer Examinador . Caracas, 2 de diciembre de 1940. 1p..

N.153
Al Ministro de Hacienda . Caracas, 12 de diciembre de 1940. 1p..

N.154
Al Primer Examinador . Caracas, 16 de diciembre de 1940. 1p..

N.155
A R. Pompilio Román, Preceptor de la Escuela Federal Nº 210. Caracas, de diciembre de 1940.
1p..

N.156
Al Ministro de Hacienda. Caracas, 26 de diciembre de 1940. 1p..

N.157
Al Ministro de Fomento. Caracas, 27 de diciembre de 1940. 1p..

N.158
Al Primer Examinador . Caracas, 27 de diciembre de 1940. 1p..

N.159
Al Ministro de Relaciones Interiores. Caracas, 30 de diciembre de 1940. 1p..

Caracas, 4 de enero de 1940
1302 y 812

Ciudadano
Ministro de Hacienda
P r e s e n t e .

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas autorizadas o Habilitadas para el cobro e inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y B., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la segunda quincena del mes de diciembre de 1939.- Dios y Federación,

ANEXOS.

fus.

2

Caracas, 5 de enero de 1940.

130ª y 81ª

Ciudadano
MINISTRO DE RELACIONES INTERIORES
Presento.-

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas autorizadas o Habilitadas para el cobro e in-
versión de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 199 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente ofi-
cio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro de esta Contraloría General, del lapso que como remuneración especial fué acordada por el Ejecutivo Federal en fecha 28 de diciembre de 1939.- Dios y Federación,

ANEXOS:-

fas.

3

Caracas, 9 de enero de 1940.

130^a y 81^a

Ciudadano
ESTILITO SIERRAALTA,
Presente.-

Aviso a usted el recibo de su correspondencia de fecha 8 del mes en curso, por la cual renuncia el cargo de Oficial de la Sala de Control que venía desempeñando en esta Contraloría General.

Al aceptar esa renuncia, doy a usted, en nombre del Gobierno, y en particular de esta Oficina, las gracias por los servicios prestados en el ejercicio del referido cargo.- Dios y Federación,

afq.-

Caracas, 10 de enero de 1940.

1302 y 812

Ciudadano
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS,
Su Despacho.-

Tengo a honra dirigirme al Despacho a su digno cargo, con ocasión de manifestarle que la Contraloría General de la Nación le ha dado instrucciones al Comisionado Especial, ciudadano Francisco Quintero B., para que visite las Oficinas dependientes de ese Ministerio en el Estado Carabobo; y al ponerlo en conocimiento de usted es con el ruego de que se sirva comunicarle a los Jefes respectivos las instrucciones necesarias para que le presten al referido Comisionado las facilidades que se requieran para el mejor desempeño del cometido, anticipándole por ello atentas gracias.- Dios y Federación,

afq.-

5
Caracas, 10 de enero de 1940.

1302 y 812

Ciudadano
MINISTRO DE HACIENDA,
Su Despacho.-

Tengo a honra dirigirme al Despacho a su digno cargo, con ocasión de manifestarle que la Contraloría General de la Nación le ha dado instrucciones al Comisionado Especial, ciudadano Francisco Quintero B., para que visite las Oficinas dependientes de ese Ministerio en el Estado Carabobo; y al ponerlo en conocimiento de usted es con el ruego de que se sirva comunicarle a los Jefes respectivos las instrucciones necesarias para que le presten al referido Comisionado las facilidades que se requieran para el mejor desempeño del cometido, anticipándole por ello atentas gracias.- Dios y Federación,

afq.-

6
Caracas, 17 de enero de 1.940

1302 y 312

Ciudadano Coronel
Juan de Dios Celis Paredes, Encargado del Ministerio de
Guerra y Marina.
P r e s e n t e . -

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su oficio N° 26, de fecha 16 del mes en curso, por el cual queda impuesta esta Oficina de que, por Decreto Ejecutivo de fecha 15 del mismo mes, ha sido usted nombrado Encargado del Ministerio de Guerra y Marina, mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, ciudadano Coronel Isaias Medina A., noticia por la cual le expreso cumplidas gracias, y a la vez, le deseo el mejor éxito en su actuación. - Dios y Federación,

Fas.

17
Caracas, 19 de enero de 1.940.

1302 y 812

Ciudadano
General Blas Antonio García.
Presente.

Me complace en dirigirme a usted para participarle que impuesta esta Contraloría General de la Nación de que usted se va en viaje de pasco a algunos países suramericanos, ha estimado conveniente aprovechar la oportunidad para darle la comisión de que practique estudios relacionados con el funcionamiento del Servicio de Contraloría en dichos países, por el lapso de cuatro meses, y mediante la remuneración de quinientos bolívares mensuales, pagaderos en esta ciudad a la persona que usted deje apoderada en debida forma para el efecto, previa la presentación de los informes enviados por usted acerca de los estudios que haga en cada mes.

En caso de aceptación por parte de usted a las condiciones expuestas, le estimaré de sirva darlo aviso al respecto.- Dios y Federación,

Fem.

8

Caracas, 19 de enero de 1940.

1302 y 812

Ciudadano
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL,
P r e s e n t e.-

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio N° 179, de 11 de los corrientes, y llegado a esta Contraloría General en la tarde del 13 de los mismos, con el cual se sirvió usted remitirme, en acatamiento a lo previsto por el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, una copia certificada del libelo de la demanda y su reforma, en el juicio intentado por el señor Abelardo Palacios Ochoa contra la Nación por reivindicación de la cuarta parte de los derechos de propiedad de un inmueble situado en esta ciudad, Parroquia San Juan, calle Oeste 16, entre las esquinas de Carmen y Puente Arauca, N° 51/1, y cuyas demás especificaciones constan en el referido libelo.-
Dios y Federación,

afq.-

Reformas a la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional anotadas por la Contraloría General de la Nación, y las cuales se remiten al ciudadano Ministro de Hacienda en atención a la solicitud hecha en la nota dirigida por éste al ciudadano Contralor General en fecha 22 de noviembre del año próximo pasado, distinguida con el número 397, D. del G.

1a.- Artículo 39.- El encabezamiento o primera parte de este artículo debe redactarse así:

"Las decisiones que adopte el Ejecutivo Federal con motivo de la denuncia de bienes ocultos, serán objeto de una Resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela; y mediante esa publicación se entenderá debidamente notificado el denunciante para todos los efectos a que haya lugar".

El actual aparte del artículo debe quedar como está.

Después de ese aparte deberá añadirse un párrafo, que diga así:

"Párrafo único.- La acción para el juicio a que se refiere el aparte anterior, caducará cuando no se la hubiere intentado dentro del plazo de un año, a contar de la fecha en que aparezca publicada en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela la Resolución prescrita en la primera parte del presente artículo".

La modificación y adición indicadas se explican por razones de seguridad para la Administración Pública, pues la forma de notificación directa al interesado, como ordena el artículo que se considera, ofrece el peligro de dar lugar a discusiones; y por otra parte es innegable que, mientras no se fije un plazo para intentar eficazmente el referido juicio, lo dispuesto por el Ejecutivo en la susodicha Resolución, permanecerá en condiciones de incertidumbre por el largo lapso de veinte años, que es el que fija el derecho común para la prescripción de las acciones personales.

2a.- Artículo 47.- Conviene modificarlo así:

"Los impuestos instrumentales que cause el otorgamiento de los contratos celebrados por el Ejecutivo Federal, así como los causados por contratos que originen acreencias contra éste, serán siempre por cuenta del contratista o del acreedor, respectivamente".

El aparte del artículo tal como está.

La modificación que se aconseja está encaminada a precaver las discusiones que, respecto a quién deba pagar el Impuesto de Estampillas correspondiente a las ventas a crédito de objetos muebles, puede ocasionar en la práctica, la redacción actual del artículo, en cuanto reza: "así como los causados por cualquier documento donde conste cualquier acreencia contra el Ejecutivo", ya que en esa clase de ventas, según el inciso a) de la Sección III del número 30 del artículo 19 de la Ley de la Renta Nacional de Estampillas, el impuesto no se causa por los instrumentos a ellas relativos, sino por el hecho mismo de las ventas, consten o no por escrito.

3a.- Artículo 49.- En su encabezamiento debe suprimírsele la frase "hasta el día de la promulgación de esta Ley".

Esa supresión se justifica por la razón de que con dicha frase, lejos de ganar o asegurar algo efectivo, mas bien se limita y embaraza la acción de la Administración Pública, en cuanto impide a ésta aprovechar el momento que estime más oportuno para celebrar transacciones con los deudores y salvar lo que sea posible de las deudas atrasadas provenientes de cualquier renta que hayan pasado a figurar como saldos pendientes de años anteriores, sin tener que ocurrir a procesos judiciales que, en muchos casos, tampoco dejarían de resultar frustráneos.

Además, la limitación de que se habla colide con la facultad para transigir causas fiscales, consagrada por el artículo 7º de la Ley, y en tal virtud, tanto más antijurídica resulta, cuanto que impide evitar administrativamente tales juicios.

4a.- Artículo 69.- Debe adicionarse con un aparte en los siguientes términos:

"quedan exceptuadas de lo dispuesto en este artículo las pres-

cripciones más cortas previstas por el artículo 2055 del Código Civil y números 1ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 10ª y 11ª del artículo 2057 del propio Código, para las cuales registrarán los respectivos lapsos que esos artículos prefijan".

Tal adición se fundamenta en que no hay razón para que los créditos a cuya prescripción se refieren los citados textos del Código Civil, se mantengan vivos contra el Fisco por lapso, en unos casos doble y en otros triple del que para esas prescripciones fija dicho Código; y es de agregar que no se han incluido en la excepción las previstas en los números 2ª y 9ª del artículo 2057, porque, como es fácil advertirlo, de ellas nunca podrá tratarse en lo que al Fisco concierne, ya que a éste los Registradores y los Jueces y demás miembros de los Tribunales, dada su condición de empleados públicos, están obligados a prestarle sus servicios sin que medie para ello remuneración alguna.

5a.- Artículo 79.- Al numeral 6º de este artículo debe agregársele un aparte redactado así:

"Las comunicaciones que aquí se ordenan, se harán dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que queden perfeccionados los actos, contratos o arreglos susodichos".

Esa adición se razona por el interés que el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la Nación tienen de conocer, lo más pronto posible, los actos, contratos o arreglos de que se trata, para los fines de la mayor regularidad de los servicios de percepción y fiscalización de las respectivas rentas.

6a.- Artículo 122.- Debe modificarse así:

"El goce de las vacaciones se declara de orden público, y, así, no podrá renunciárselas, ni aún mediante remuneración especial".

Ello por razones de protección a la salud de los empleados, y también por la consideración de que el descanso de éstos, como la experiencia lo ha mostrado, no deja de surtir favorables efectos en lo que mira a la eficacia y al rendimiento de los trabajos y servicios que realizan.

7a.- Artículo 125.- En este artículo, entre sus apartes primero y segundo, conviene intercalar otro, así:

"Cuando se trate de instrumentos que reposen en las Oficinas de la Contraloría General de la Nación, la autorización a que se refiere el aparte que antecede le corresponderá darla al Contralor General".

En el caso, según se ve, sólo se procura colmar un vacío.

8a.- Artículo 127.- Se le debe adicionar un párrafo en los siguientes términos:

"Párrafo único.- Lo dispuesto en este artículo y en los demás de la presente Sección I, será aplicable a todos los empleados públicos dependientes del Ejecutivo Federal".

Esta adición es muy necesaria, para someter a todos los referidos empleados a un tratamiento igual en los puntos a que se concreta la citada Sección, así como también por razones de seguridad para la Administración, fáciles de percibir; y por vía de ejemplo, que la apoya de un modo irrefragable, basta citar el de que/ los empleados que, por la naturaleza misma de sus funciones, no pueden reputarse como de Hacienda Pública, logran obtener licencias o permisos para separarse de sus cargos, y con la agravante de gozar de los respectivos sueldos, por lapsos mucho mayores que los acordados a los empleados de esta última clase, por los artículos 115 y 118 de la Ley.

9a.- Artículo 136.- Redactarlo así:

"En el Presupuesto de Gastos se incorporará un Capítulo General denominado "Rectificaciones del Presupuesto", cuyo monto no excede del 2% del Presupuesto General de Gastos y del cual podrán hacer uso los diversos Ministerios para cubrir las deficiencias que ocurran en sus respectivos créditos y para atender a las erogaciones que se ocasionen en los casos de los apartes únicos de los artículos 68 y 196 de esta Ley. Mientras no se haya agotado esta cantidad destinada a "Rectificaciones", no podrán decretarse Créditos Adicionales a los Capítulos del Presupuesto; pero cuando el gasto exceda de un décimo de la cantidad dotada para "Rectificaciones", o cuando su naturaleza no permita apropiarlo a ningún Capítulo, el gasto debe ser objeto de un Crédito Adicional".

La ligera modificación que se insinúa es con el propósito de poner este artículo en pleno acuerdo con el aparte que se estima

conveniente añadirle al citado artículo 196, en los términos que en la debida oportunidad se expresan.

10a.- Artículo 190.- Debe agregársele un aparte, como va en seguida:

"El dozavo no será acumulable".

La prohibición que así se introduce, es con el fin de hacer cesar la práctica de acumulación que se estableció a raíz de haberse promulgado la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional vigente, ya que esa práctica es contraria a la finalidad que por este artículo se persigue, o sea la muy oncomiable de implantar la mayor regularidad posible en la disposición de los créditos autorizados por el Presupuesto.

11a.- Artículo 196.- Conviene modificarlo así:

"El período de ejecución de los pagos legalmente autorizados por el Presupuesto de Gastos de un Año Económico comprende, además del año mismo al cual se aplica el Presupuesto, los seis meses siguientes a dicho año, pudiéndose en consecuencia, durante este lapso, liquidar, ordenar y pagar los gastos que sean causados durante el año fiscal conforme al régimen del Presupuesto, en virtud de que constituyan obligaciones ya contraídas por el Estado hasta el día 30 de junio inclusive, del año respectivo. Terminado este período fenece el Presupuesto; no podrán librarse nuevas órdenes con cargo a los créditos restantes y quedan anuladas las ya expedidas y no pagadas, debiendo los acreedores en ambos casos, para conservar sus derechos, pedir nuevo reconocimiento y liquidación de sus créditos con vista del expediente en que fundan sus derechos. Una vez reconocidos y liquidados estos créditos, el Ejecutivo Federal presentará al Congreso una relación de ellos, acompañada de una exposición motivada para que cada crédito exprese el año en que fué causado el gasto, la naturaleza de éste, su legitimidad y la fecha en que se introdujo el reclamo al Ministerio respectivo, a fin de que se incluya en el Presupuesto la partida que deba cubrir tales créditos. Los créditos que para los Departamentos del Ejecutivo acuerde el Congreso por este respecto, se comprenderán bajo la denominación de "Acreencias no Prescritas correspondientes a Presupuestos Fenecidos".

"Sin embargo, cuando los créditos a que este artículo se concreta no excedan de cinco mil bolívares, el Ejecutivo Federal podrá disponer su pago, sin necesidad de comunicarlos previamente al Congreso, con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

La modificación que se propone para la primera parte de este artículo, obedece a la necesidad que hay de hacerlo más claro, a fin de evitar las confusiones en que ha solido incurrirse, en al-

gunas órdenes de pago, respecto a los conceptos de gasto causado y gasto dispuesto, tomándose éste por aquí, lo cual es anticientífico y antilegal; o, mejor dicho, para dejar definido, de modo muy preciso por la misma ley, que el período de seis meses que ella acuerda como complementario, es sólo para liquidar, ordenar y pagar las deudas contraídas con cargo a créditos del Presupuesto hasta la fecha del 30 de junio de cada año, inclusive; pero no para agotar o liquidar los créditos o las porciones de éstos que no estuvieron comprometidos hasta esa fecha, con nuevas disposiciones de gastos, esto es posteriores a la misma, dentro del período complementario.

En cuanto al aparte que se le agrega, tiene por razón la de armonizar el artículo en lo relativo a las acreencias que no pasen de cinco mil bolívares, con lo autorizado por el 68, respecto a las de igual monto a que éste se refiere; y, por tanto, desvanecer las dudas, suscitadas ya en varios casos, acerca de si es o no posible pagar las acreencias previstas en el artículo de que en concreto se trata, con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" cuando no excedan del consabido monto.

12a.- Artículo 421.º Adicionarle un aparte que diga:

"Las licitaciones se comunicarán previamente a la Centraloría General, a fin de que ésta intervenga en los casos en que lo estime conveniente para el mayor resguardo de los intereses del Fisco".

Esta adición se funda en la facilidad que brinda para la fiscalización de los gastos que se causen por los contratos que el artículo contempla.

Y 13a.- Los artículos 425, 426 y 427, deben suprimirse, por cuanto versan sobre disposiciones transitorias que hoy carecen de razón de ser.

Caracas, 18 de enero de 1.940.

Reformas sugeridas en la Ley Orgánica
de la Hacienda Nacional.

Artículo 1º.- Con una adición que se propone quedaría redactado así:

"La Hacienda Nacional comprende los bienes, rentas y deudas que forman el activo y pasivo de la Nación y todos los demás bienes y Rentas cuya administración corresponde al Poder Federal. La Hacienda Nacional considerada como persona jurídica se denomina Fisco Nacional.

En nombre de éste se intentarán las acciones en cobro de impuestos y multas derivadas de su falta de pago, las de comiso y las de rendición, reparo o rectificación de las cuentas de los funcionarios públicos que administran fondos de la Hacienda Nacional.- Las acciones reales y las personales de responsabilidad, las derivadas de contratos y las demás que no estén atribuidas al Fisco se promoverán en nombre de la Nación".

Artículo 6º.- Agregarle después de "Nación" las palabras "o del Fisco".-

Artículo 7º.- Redactarlo así:

"En ningún asunto, salvo lo dispuesto en el Nº 3º del artículo 116 de la Constitución en que fueren parte el Fisco o la Nación se podrá intentar acción judicial alguna, consistir de la que se hubiere intentado, convenir en la de la parte contraria, celebrar transacciones, ni renunciar recursos legales, sin la autorización previa del Ejecutivo Federal dada por escrito al Procurador General de la Nación quien cumplirá las respectivas instrucciones o las transmitirá para su cumplimiento al funcionario que en el caso concreto haya de intentar la acción o defender los derechos de la Nación o el Fisco.

Estas instrucciones deben ser claras y precisas especificándose el asunto de que se tratare y el nombre o nombres de las personas con quienes debe versar el juicio.

Solamente cuando se tratare del cobro de impuestos líquidos y no pagados o de asuntos de comiso podrá el funcionario competente proceder sin aguardar instrucciones previas, pero en todo lo demás concerniente al proceso se atendrá a lo dispuesto en el presente artículo".-

Artículo 8º.- Agregarle un aparte así:

"Se someterá a la aprobación del Congreso Nacional toda transacción que se celebre en juicios en que se ventilaren la propiedad u otros derechos reales sobre bienes determinados, excepto las relativas a minas, concesiones de hidrocarburos y demás minerales combustibles, y tierras baldías, respecto a las cuales se seguirá lo dispuesto en las Leyes respectivas.

Así mismo se someterán a la aprobación del Congreso las transacciones que se celebraren en juicios de cualquier otra naturaleza, cuya cuantía excediere de cincuenta mil bolívars o en que el Fisco o la Nación quedaren obligados a futuras prestaciones".-

Artículo 19^o.- Agregar después de "Nación" las palabras "o del Fisco".-

Artículo 20^o.- Donde dice "el Procurador General de la Nación" agregarle: "previa la autorización del Ejecutivo Federal."-

Artículo 23^o.- A fin de armonizarlo mejor con la Ley de Tierras Baldías y Ejidos y de las Minas o Hidrocarburos conviene redactarlo así:

"Los bienes inmuebles pertenecientes a la Nación no pueden ser enajenados sin previa y expresa autorización del Congreso Nacional, dada con conocimiento de causa.-"

Respecto a la enajenación de los terrenos baldíos y las concesiones de minas, inclusive las de hidrocarburos y demás minerales combustibles, no se requerirá dicha autorización cuando no la exigieran las leyes respectivas".-

Artículo 28^o.- El aparte final suprimirlo y dejar así el punto de la interrupción de la prescripción cometido al derecho común.- La regla especial de este aparte es anti-jurídica y por eso debe suprimirse.

Artículo 30^o.- N^o 1^o.- Agregarle a este número lo siguiente:

"No es materia de denuncia ningún derecho que le correspondiere a la Nación, aunque no lo hubiere ejecutado todavía, en virtud de un contrato o concesión; ni el de declararlos revocados o de pedir judicialmente su nulidad ni el de revocar o pedir la revocatoria judicial, de alguna decisión dictada por cualquier funcionario público, salvo que se denunciare algún vicio que afectare la validez del acto por soborno, cohecho, fraude u otros hechos ocultos, esto es cuya existencia no pudiere deducirse del solo examen del acto mismo".-

Artículo 31^o.- Es confuso y difuso.- Conviene redactarlo de nuevo así:

"Si el Ejecutivo Federal decidiere que la denuncia no llena los requisitos requeridos en los incisos 1^o y 2^o del artículo 30, tal denuncia se tendrá por no hecha y el denunciante no podrá reclamar ningún derecho sobre los bienes o el provecho derivado de las acciones denunciadas, aunque la administración pública hiciera uso, posteriormente, de los datos, informaciones o argumentos suministrados por el denunciante.- Este de no conformarse con la decisión recaída, puede intentar demanda contra la Nación, ante la Corte Federal y de Casación, a fin de que decida judicialmente si la denuncia es procedente".-

"Aunque el Ejecutivo Federal o la Corte Federal y de Casación decidieren que la denuncia es procedente, puede aquel resolver el aplazamiento de la reclamación respectiva, si juzgare no convenir a los intereses de la Nación promoverla, pero en este caso el denunciante conservará sus derechos si la reclamación fuere posteriormente hecha y prosperare.- Contra la decisión del aplazamiento no habrá recurso alguno".-

Artículo 32^o.- Suprimir desde donde dice "pudiendo también si lo juzga conveniente", hasta el final.- En efecto, es inconstitucional que se le de a un particular la representación de la Nación pues ella no la tiene sino el Procurador General de la Nación o sus sustitutos.

Artículo 35^o.- Suprimir los dos apartes pues en estos se supone que pueden ser motivo de denuncia los vicios de que adolezcan los actos administrativos, lo cual es absurdo y no puede admitirse sino con las reservas y circunstancias provistas en el aparte que se le propone agregar al N^o 1^o del artículo 31.-

Artículo 46^o.- En el aparte, después de donde dice "minería venezolana", agregar: "o para la extensión y difusión de la cultura nacional". En consecuencia, más adelante, en el mismo artículo, donde dice: "al Ministro de Fomento", intercalar "el de Educación Nacional". Luego donde dice "al Ministro de Fomento o al de Agricultura y Cria" reemplazar esa expresión por la de "al Ministro respectivo".

Esta reforma tiende a que se puedan conceder exenciones no solo para cosas que interesen a la economía del país sino también a su cultura.

Artículo 59^o.- Relativo a procripciones, agregarle un aparte así:

"Por el mismo tiempo de diez años proscriben las acciones en rendición, reparo o rectificación de las cuentas de los funcionarios públicos que administran fondos del Tesoro público y las de responsabilidad civil derivadas de su administración".

Esta reforma tiene por objeto armonizar la Ley de Hacienda con lo dispuesto en el Código Penal respecto a la acción civil contra funcionarios públicos.

Artículo 65^o.- Agregarle:

"La Resolución que reconociere la reclamación será sometida al Congreso Nacional que en caso de aprobarla dispondrá lo conducente para el pago incluyendo la partida correspondiente en el Presupuesto de Gastos Públicos".

Artículo 66^o.- Donde dice: "en Consejo de Ministros" agregarle "y luego por el Congreso Nacional".-

Artículo 68^o.- Para concordarlo con las reformas sugeridas en los artículos anteriores, éste (el 68) se redactará:

"Respecto a las acreencias que fueren reconocidas judicialmente conforme al artículo 15 de esta Ley se procederá de acuerdo con el artículo 196 de la misma para incorporar en el Presupuesto inmediato del respectivo Departamento la partida que deba cubrir las.

Sin embargo, cuando dichas acreencias no excedan de cinco mil bolívares podrá pagarlas el Ejecutivo Federal con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto", si este tuviere fondos disponibles".-

Artículo 82^o.- Agregarle con aparte final así:

"El Ministro de Hacienda, salvo el caso de colusión fraudulenta, no será responsable por las deficiencias de que adolecieron los expedientes formados por el Ministro ordenador siempre que en la Orden misma de pago se hubiesen llenado los requisitos de forma ordenados por la Ley y hubiere fondos en el respectivo capítulo con que cubrirla.-

Artículo 97º.- Enmendar el comienzo así:

"Los Fiscales Nacionales de Hacienda se considerarán sustitutos de derechos del Procurador General de la Nación en los asuntos en que les tocare intervenir y como tales son representantes naturales del Fisco con las atribuciones siguientes:"

Lo demás del artículo como está en la Ley.-

Artículo 162, relativo a las erogaciones que se han dejado fuera de la jurisdicción de la Contraloría General de la Nación.- Esta disposición debe quedar pero es menester redactarla de un modo más claro pues como está, en combinación con el artículo 172, sobre atribuciones de la Sala de Control aparece que de todos modos ella tiene que examinar los documentos relativos a esas erogaciones pero sin poder opinar sobre el fondo, lo cual es absurdo. Hay que suprimir ese innecesario examen redactando el artículo así:

"Respecto a las ordenaciones de pago del Ministerio de Relaciones Interiores sobre los Capítulos de Seguridad y de Gastos extraordinarios del Servicio Público, tales como comisiones, asignaciones eventuales y demás erogaciones de carácter reservado, así como respecto a las erogaciones de pago del Ministerio de Guerra y Marina relativas al material de guerra, inclusive el material naval y aeronáutico, movilización y transporte de tropas y servicio de información, las funciones de la Contraloría General de la Nación se limitarán a verificar si las órdenes de pago son conformes a las apropiaciones del Presupuesto o de los respectivos Créditos adicionales, y si en su forma llenan los requisitos legales.

Solamente al Congreso Nacional le corresponde al examinar las Cuentas de los Despachos que hubiesen dictado dichas órdenes, exigir, acerca de ellas, las explicaciones y comprobaciones que juzgare convenientes".

Artículo 172.- A fin de concordarlo con la reforma que se sugiere en el artículo 162 conviene agregarle al número 1º de dicho artículo 172 lo siguiente:

"Queda en todo caso a salvo lo dispuesto en el artículo 162 de esta Ley."

En el Nº 7 y a fin de poner en claro, en general, la posición de la Contraloría General en la materia de órdenes de pago de los Ministros, es menester agregarle a este número un aparte que diga:

"Respecto a las ordenaciones de pago dispuestas por los Ministros del Despacho, las funciones de la Contraloría General se limitarán al examen previsto en el número 1º de este mismo artículo y, si fuere el caso, a formular las objeciones allí previstas y dar la respectiva información al Congreso Nacional".

Artículo 173.- Como quiera que por la Constitución solo el Procurador General de la Nación o sus sustitutos tienen la representación de la Nación en Juicio, es menester evitar la colisión que resultaría de que el Abogado de la Contraloría tenga de por sí la representación que en este artículo se le atribuye.- Bastará agregar al Nº 3 lo siguiente:

"En el ejercicio de esta representación se considerará al Abogado de que se trata como un funcionario dependiente del Procurador General de la Nación cuyas instrucciones deberá cumplir

en cuanto ellas se ajustaren a las que dicho funcionario reciba del Ejecutivo Federal".-

En este mismo orden de ideas debe suprimirse el número 6 del propio artículo que le da el Abogado de la Contraloría la facultad de actuar en general en juicios penales, siendo esta una función del Ministerio Público a cargo de la Procuraduría General de la Nación.

Suprimido el N^o 6^o habrá que poner ese número al 7^o actual.

Artículo 185^o.- A la primera parte del artículo 185 y a fin de armonizarlo con la denominación bajo la cual se han comprendido estos gastos en las últimas Leyes del Presupuesto, es necesario agregar allí, con punto y seguida, lo siguiente: "Este Capítulo se denominará: "Gastos Extraordinarios del Servicio Público, y figurará en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Interiores".-

Artículo 193^o.- Intercalar antes del aparte final otro que diga:

"Respecto a las erogaciones que según el artículo 162 de esta Ley no están sujetas a la revisión de la Contraloría General de la Nación, las ordenaciones de pago pueden tener por objeto gastos de servicios por realizar".-

Artículo 199^o.- Agregarle un párrafo único así:

"Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 162".-

Artículo 202.- Agregarle un aparte así:

"En cada Ministerio pueden extenderse a nombre del respectivo Habilitado ordenaciones de pagos por cantidades que con cargo al Capítulo correspondiente mande extender el Ministro para atender a gastos por servicios prestados o compras hechas para el Despacho, pero salvo lo dispuesto en el artículo 162 debe enviarse a la Contraloría General de la Nación la relación y comprobantes del caso".-

Esta reforma tiene por objeto autorizar en la Ley lo que de hecho viene haciéndose como consta del Informe del Contralor General de la Nación al Congreso de 1.939.-

Artículo 267^o.- relativo a las atribuciones de la Corte Federal y de Casación.

Agregarle a este artículo un número así:

"Conocer de los juicios de responsabilidad civil o penal que promoviere el Procurador General de la Nación contra el Ministro del Despacho cuya cuenta improbare el Congreso Nacional y los demás miembros del Ejecutivo Federal que con él fueren solidariamente responsables, siempre que en el Acuerdo improbatario mismo se ordenare la demanda o acusación con expresión de las erogaciones que dieron motivo al procedimiento.

La Corte apreciará los hechos para declarar con lugar o desechar la acción propuesta".-

Esta reforma es necesaria para evitar dudas acerca de qué Tribunal es el competente en el caso previsto y dejarle al Congreso la iniciativa del proceso, o bien que se limite a la improbación que así quedaría como un simple voto de censura.

La Ley de Ministerios vigente deja fuera de los efectos de la aprobación legislativa de las Cuentas los casos de error material o fraude - Parece que esto debiera disponerlo más bien la Constitución misma pues el N° 4 del artículo 78 no establece excepciones respecto a los efectos jurídicos de la aprobación, pero si se respecta el criterio de la Ley de Ministerios es menester fijar algún procedimiento para el caso y a este fin podría agregarse en el mismo N° 7, cuya redacción queda arriba sugerida, otro aparte que diga:

"Del mismo modo se procederá si después de aprobada la Cuenta presentada por un Ministro, el Congreso revocare la aprobación por sospechas que a su juicio fueren fundadas de error material o fraude y ordenare el correspondiente proceso. - Esta revocatoria no puede hacerse después de transcurridos cinco años de la aprobación".-

Si se optare por no tocar este punto puede prescindirse de éste último aparte, pero en lo demás es indispensable la introducción del número 7° propuesto conforme la redacción indicada.

Artículo 392°.- que es el primero del Capítulo VIII relativo al procedimiento para el examen y fenecimiento de las Cuentas debe reformarse para evitar confusiones entre este procedimiento que ha de limitarse a las Cuentas de los empleados subalternos y el que procede constitucionalmente respecto a las Cuentas de los Ministros del Despacho. Se propone en consecuencia la reforma de dicho artículo así:

"Las erogaciones ordenadas por los Ministros del Despacho serán revisadas por la Contraloría General de la Nación conforme el artículo 172 de esta Ley pero después de efectuados los pagos incluidas las respectivas partidas en la Cuenta enviada al Congreso Nacional, solo a este compete su examen y aprobación o improbación.

Las cuentas de los demás funcionarios que manejen fondos de la Hacienda Nacional serán examinadas por los Examinadores de la Sala de Examen de la Contraloría General de la Nación de acuerdo con la distribución que entre ellos hiciera el Primer Examinador y conforme a las disposiciones de los artículos que siguen en el presente Capítulo.

El Secretario de la Sala pondrá en el expediente de cada cuenta una diligencia haciendo constar el día en que fué recibido y otra que firmará, además, con el Examinador, en la cual expresará la fecha en que comenzare el examen.".-

Artículo 419°.- A fin de armonizar este artículo con la jurisprudencia sentada por la Corte Federal y de Casación en su fallo recaído con motivo de una multa impuesta a la "Socony Vacuum Oil Company" y el cual ha motivado una acertada reforma propuesta por el Ministerio de Hacienda a la Ley del Impuesto Nacional de Estampillas, se sugiere la reforma de dicho artículo así:

"De la decisión del Ministro podrá apelarse para ante la Corte Federal y de Casación dentro del término de diez días a contar de la fecha en que fuere notificada al multado la respectiva decisión.- Este recurso puede ser introducido ante el propio Ministro o directamente a la Corte y también, en ambos casos por órgano de cualquier Tribunal.

Quando la multa fuere impugnada por alegarse la improcedencia del impuesto y así lo alegare el multado dentro de los cinco días siguientes a la notificación, el expediente se remitirá en consulta al Ministro si el mismo no la hubiere impuesto. En ambos casos se suspenderá la aplicación de la multa en espera de que se resuelva judicialmente la procedencia del impuesto con relación al cual fué aplicada aquella.

A este fin el Ejecutivo Federal acordará si lo juzgare conveniente que se proceda a demandar por la vía ordinaria al infractor ante el Tribunal Federal de Primera Instancia a cuyo conocimiento correspondiera el caso por razón del territorio.

Parágrafo único.- Este mismo procedimiento se seguirá en todo caso, aún no tratándose de multas en que el interesado objetare la procedencia misma del impuesto cuyo pago se le cobrará".-

El note de éste Capítulo deberá ser:

(Procedimientos en caso de multas y objeción a la procedencia del impuesto.-

C. G. de H. T.
v. 9

Caracas, 20 de enero de 1940.

1302 y 812

Ciudadano
Ministro de Hacienda.
Presente.

Con relación a su atenta nota oficial número 397 de la D. del G. y fecha 22 de noviembre del año próximo pasado, cuya respuesta usted solicita en su nota verbal número 20 del 12 de los corrientes, significóle que con mucha complacencia lo incluyo, debidamente razonadas, las reformas que a mi juicio podrían introducirse en el Proyecto de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional que se elabora en el Despacho a su digno cargo, advirtiéndole que no va reforma alguna en las disposiciones del Título VI de la citada Ley, relativo a la Contraloría General, porque el suscrito mantiene la convicción de que quince meses es todavía un plazo muy corto para el acopio y verificación de las observaciones a que pueda dar lugar el funcionamiento práctico de una institución nueva.-

Por lo que se refiere al proyecto de reformas que se acompaña a su nota verbal citada, juzgo que si ciertos postulados en él contenidos, fuesen elevados a la categoría de Ley, ello equivaldría a la muerte de la famosa institución ayer no más creada, ya que ella quedaría en posición infinitamente inferior a lo que fué ya desde 1850, la Sala de Examen de la extinguida Contaduría General de Hacienda, que tan inocuo papel desempeñó en la vida administrativa del País, pues ha sido ahora, después de establecida la Contraloría General de la Nación, cuando empieza esa Sala a dar notaciones de vida, al combatir la arraigada costumbre de no darle valor al rendimiento catastral y debidamente comprobado de las cuentas de cuantos Habilitados y Administradores se encargan de la inversión de grandes cantidades, que, en ocasiones montan a millones, requiriendo para ello la observancia

Ministro de Hacienda.-Presente.-

de Instrucciones y Modelos que aseguran la eficaz comprobación de los gastos, y a la cual ya tuvo ocasión de referirse en el Informe que presenté al Congreso Nacional el año próximo pasado, según puede verse en las páginas XI, XII, XVI y XXV (Exposición del Contralor General) y en la 145 (Informe de la Sala de Examen).-

Reducida la Contraloría a reparar sólo las Cuentas de las Oficinas subalternas de administración, como aparece en el proyecto, resultará bastante inútil e ineficaz su actuación y costosísima para el Gobierno Nacional. En las oficinas subalternas donde se liquidan Rentas, Aduanas, Salinas, Licores, etc., sólo a este punto se reducirá su intervención -viejos reparos de la Sala de Examen-, y en cuanto a las oficinas donde se manejan dineros de la Nación, la de los Habilitados y otras de los Ministerios, por lo mismo que las cuentas de éstas son parte de la de éstos, que, según el proyecto que se comenta, sólo debe examinarlas el Congreso Nacional, la intervención de la Contraloría, que las consideraría subalternas, como efectivamente lo son, serán motivo de interpretación de la Ley y de discusiones inútiles y perjudiciales al buen servicio. Muy grave, me parece, pues, la reforma del artículo 368 en ese proyecto, por la cual quedarían las Cuentas de todos los Ministerios fuera del control de fondo; porque en este orden de ideas es indudable que, sometidas éstas únicamente al examen del Congreso, cuyas Comisiones no han examinado nunca, sino aprobado los Informes de nuestros Contadores, quienes no conocen toda nuestra legislación fiscal y hacen los exámenes sin ir a fondo, como se ve del tiempo corrido entre la presentación de las Memorias y la fecha del acuerdo Aprobatorio, ocho días, -promedio de veinte años-, es evidente que volveríamos, por un triste retroceso, a caer en un sistema peor

Ministro de Hacienda.- Presente.-

que el anterior, cuando la antigua Sala de Examen tenía, como hoy, la facultad legal de reparar esas Cuentas.-

En virtud de tales razones, no deben acogerse esa reforma ni las propuestas para los artículos 162, 172, 193, 199 y 267 a ella íntimamente vinculadas, en su finalidad trascendente de destruir una institución que más bien merece por parte del Gobierno que con tanto y tan legítimo orgullo la creó, ser reforzada en sus atribuciones de fiscalización, que si hoy, por razón de la falta de preparación, no ha llegado a la plenitud de la eficacia que es de desear, la alcanzará mañana, colocados como estamos ya en la vía de una franca reacción saludable contra nuestra ignorancia, nuestro abandono, nuestra indiferencia y nuestros tradicionales vicios, en tratándose de la cosa pública.-

Asimismo puede observarse que la reforma que se indica para el artículo 97, por la cual se declara a los Fiscales de Hacienda sustitutos de derecho del Procurador General de la Nación, somete virtualmente a ésta la Contraloría General de la misma, que tiene a su cargo la suprema fiscalización de todos los ingresos y egresos del Tesoro Nacional, conforme a lo previsto por el artículo 149 de la Ley actual, acobardando, por tanto, con su autonomía. Así, pues, por esta otra reforma y la concordante que se indica para el artículo 173, se llega también a la finalidad de privar de toda eficacia a dicha institución; pues huelga añadir que la colisión que se le motaja al número 3º del artículo últimamente citado, carece de fundamento, porque el Abogado de la Contraloría no inviste autónómicamente la atribución a que dicho numeral se refiere, sino sólo en consecuencia de las instrucciones que le da la Sala de Control en ejercicio de las atribuciones previstas por los números 3º, 4º y 8º del artículo 172 de la Ley, en relación con lo estatuido por el artículo 396 ojuadam, siendo así muy claro que tal colli-

Ministro de Hacienda.- Presente.-

sión sólo se daría con el artículo 97 si éste llegara a quedar redactado en los términos que sugiere la reforma.-

Las reformas sugeridas para los artículos 1º, 6º, 7º y 10º, tampoco son aceptables, por cuanto están encaminadas a establecer una distinción muy marcada entre la personalidad jurídica de la Nación y la del Fisco, y tal distinción es antitética con la naturaleza del Estado, así como también con el concepto y el ordenamiento legal de su Hacienda, pues si ésta, conforme al artículo 1º de la Ley, "comprende los bienes, rentas y deudas que forman el activo y pasivo de la Nación, y todos los demás bienes y rentas cuya administración corresponde al Poder Federal", y si, según ese mismo texto, "considerada como persona jurídica se denomina Fisco Nacional", es evidente que éste encarna toda la personalidad de la Nación misma, en cuanto ejerce derechos y obligaciones relativos a su vida económica, paga sus gastos, administra sus bienes, recauda sus ingresos, compra y vende y contrae deudas y realiza créditos.-

La adición que se indica para el artículo 8º se estima acertada, mas eliminando de ella la distinción que se critica en el párrafo anterior, e igualmente, se conceptúan muy buenas, y por lo mismo, dignas de acogerse, las reformas que en el susodicho proyecto se proponen para los artículos 20, 23, 30, 31, 32, 35, 40, 52 y 419.-

Las modificaciones sugeridas para los artículos 65, 66 y 68, muy bien podrían acogerse, siempre que, respecto a las acreencias contempladas por el 65, se le dejara a salvo al Ejecutivo la facultad de pagar las que no excedieron de cinco mil bolívares, sin necesidad de comunicarlas previamente al Congreso Nacional, y en condiciones idénticas a las previstas por el artículo 68, o sea con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto", en siendo ello posible, por tener

Ministro de Hacienda.- Presente.-

éste fondos disponibles, pues conviene conservar tal facultad, para el más fácil y oportuno despejo de esas pequeñas acreencias, y en lo cual están interesados tanto la Nación como los respectivos acreedores, a quienes, por ser regularmente personas de escasos recursos económicos, les resultaría oneroso hacerles esperar para el pago hasta la aprobación del Congreso.-

Por último, en lo que atañe al aparte con que se quiere adicionar el artículo 202, es innecesario, porque las funciones de los habilitados están muy bien previstas en la Ley actual; y no es exacto que las relaciones de las inversiones vengan de hecho a la Contraloría, como lo expresa el proyecto, pues si la Contraloría ha exigido tales relaciones, es porque ello tiene sólido fundamento legal en las claras y precisas previsiones del artículo 84 de la Ley.-

Tales son, pues, las observaciones que me merece el susodicho proyecto de reformas, con cuyo estudio se ha dignado usted honrarme.-
Dios y Federación,

(H) J. Ferrer

ogh.

10

Caracas, 24 de enero de 1940.

130ª y 81ª

Ciudadano
PRIMER EXAMINADOR,
Presente.

En vista del contenido de su Memorandum
Nº 227, fechado el 23 del mes en curso, significole, a los
fines consiguientes, que esta Contraloría General ha dispues-
to que el ciudadano J. M. Sisco Acosta, nombrado Guardalma-
cén de la Aduana de Puerto La Cruz, dependiente del Ministe-
rio de Hacienda, para responder de los resultados de ese car-
go, preste caución por el monto de QUINCE MIL BOLIVARES --
(Bs. 15.000).- Dios y Federación,

afq.-

Caracas, 24 de enero de 1940.

130ª y 81ª

Ciudadano General
BLAS ANTONIO GARCIA,
Presente.-

He considerado la atenta correspondencia de usted de esta misma fecha, en la cual se refiere a la comisión para estudios de materias relacionadas con el funcionamiento de los Servicios de Contraloría en algunos países suramericanos, de que le traté en mi nota N° 7, de fecha 19 del mes en curso; y al quedar en conocimiento de cuanto me expone, he de significarle que siento muy de veras el que no haya aceptado usted la remuneración prometida para el desempeño de aquella comisión, que con tanta complacencia me moví a encomendar a las aptitudes de usted, y acerca de la cual no menos siento añadir que ya no podrá efectuarse, a causa de que por ningún respecto convengo en que usted la desempeñe con el carácter de ad-honorem, pues siempre he tenido la convicción de que sólo en casos muy excepcionales es cuando se compadece con la seriedad de la Administración Pública, ocupar los servicios de los ciudadanos sin remunerárselos legalmente.

Y aprovecho la oportunidad para, en nombre de esta Contraloría, expresar a usted cumplidas gracias por el generoso propósito que ha manifestado en el particular a que me concreto.- Dios y Federación,

afq.-

Caracas, 26 de enero de 1.940
130^a y 81^a

C i u d a d a n o
MINISTRO DE HACIENDA
Presente.-

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas autorizadas o Habilitadas para el cobro e inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la primera quincena del mes de enero de 1.940.- Dios y Federación,

ANEXOS.

fas.

13

Caracas : 27 de enero de 1940.
1308 y 818

Ciudadano
Presidente del Concejo Municipal del Distrito Arismendi del Es-
tado Sucre.
Río Caribe.

Se recibió en esta Contraloría General, junto con su
atenta nota, número 26, fechada a 18 de los corrientes, dos ejem-
plares impresos de la Ordenanza de Rentas, sancionada por esa Ho-
norable Corporación, con fecha 14 de diciembre de 1939 ; y por cu-
yo atento envío expreso a usted cumplidas gracias.- Dios y Fe-
deración,

C. S.

14
Caracas : 29 de enero de 1940.

1302 y 812

Ciudadano
Ministro de Hacienda
Su Despacho.

Tengo a honra dirigirme a usted en relación con el oficio de ese Ministerio a su digno cargo, número 19 - de la D. de G., fechado a 24 de los corrientes, con el cual responde al que le dirigió esta Contraloría General, bajo el número 9, en fecha 20 de los mismos, relativo a las reformas que se proyectan para la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional.

En vista de lo que expresa en su citado oficio, significole que esta Contraloría en ningún momento ha pensado que las reformas con cuyo estudio usted se dignó honrarla, mediante su atenta nota verbal, número 12, de fecha 12 del mes en curso, constituyan un proyecto ya admitido por ese Despacho ; y la mejor prueba de esto la hallará en la circunstancia misma de haber sometido usted, como ya se ha dicho, la sugerencia de tales reformas al estudio de esta Contraloría, y en el hecho de que ésta le hubiera comunicado con absoluta sinceridad, las conclusiones que llegó a formular en consecuencia de ese estudio.

Por lo que concierne al particular a que se concreta el último párrafo de su oficio a que me refiero, me complazco en manifestarle que esta Contraloría no tiene inconveniente en que su Consultor Jurídico colabore con el de ese Despacho en el estudio de las reformas de la mencionada Ley que propongan los Departamentos del Ejecutivo Federal ; pero es de advertir que el Consultor Jurídico de la Contraloría se abstendrá de emitir opinión acerca de

Pasa a la Pag.- 2 - .

14

Ministro de Hacienda.- Su Despacho.

cualesquier reformas relativas a las disposiciones del Título VI
de la susodicha Ley.- Dios y Federación,

G. S.

15

Caracas : 30 de enero de 1940.

1302 y 812

Ciudadano
Primer Examinador
Presente.

En vista del contenido de su Memorandum, número 254, de fecha 24 del mes en curso, significóle, a los fines consiguientes, que esta Contraloría General ha dispuesto que el ciudadano que desempeña el cargo de Jefe de la Oficina de Correos de Guasualito, habilitada para el servicio de Giros Postales, para responder de las resultas de ese cargo, preste caución por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (BS. 250.--).- Dios y Federación,

G. S.

16

Caracas, 2 de febrero de 1940.

1302 y 812

Ciudadano
MINISTRO DE HACIENDA,
Presente.-

Tengo a honra dirigirme a usted, con motivo de informarle, por su muy digno órgano, al Ejecutivo Federal, la imposibilidad en que se encuentra la Oficina a mi cargo de continuar funcionando en su actual local, dado lo insuficiente de la capacidad del edificio y el gran espacio que requieren las Salas de que se compone, y muy especialmente la de Examen, para poder practicar debidamente las labores que le están encomendadas por la Ley.

Agradézcole de antemano las gestiones que realice en el sentido indicado.- Dios y Federación,

afq.-

7/17.
Caracas : 3 de febrero de 1940.
1409 y 812

Ciudadano
Director General de Correos
Su Despacho.

Esta Contraloría General ve con agrado que la Dirección a su cargo se sirviera enviarle seis (6) ejemplares de los Boletines N^o 1, N^o 2, y N^o 3, respectivamente, de la Dirección General de Correos, Servicio de Giros Postales, para uso de esta Oficina ; así como de que le sean enviados en lo futuro el mismo número de ejemplares.

Le anticipo las gracias por la atención que le preste al presente oficio.- Dios y Federación,

C. S.

18
Caracas, 6 de febrero de 1.940

130ª y 31ª

Ciudadano

PRIMER EXAMINADOR,

Presente.

En vista del contenido de su Memorandum
Nº 333, de fecha 5 del mes en curso, significole, a los fi-
nes consiguientes, que esta Contraloría General ha dispues-
to que, los Agentes de Estampillas en San Pedro de Coche y
Boca de Río, para responder de las resultas de esos cargos
presten caución por los montos de OCHOCIENTOS BOLIVARES (800.--) él primero y TRESCIENTOS BOLIVARES (300.--) él
segundo.- Dios y Federación,

fas.

19

Caracas, 9 de febrero de 1.940
1302 y 812

Ciudadano

Juez del Distrito Valencia del Estado Carabobo.

V a l e n c i a .

Aviso a usted el recibo de su oficio número 192, de 12 de los corrientes, con el cual se sirvió enviar a esta Contraloría General, en conformidad con lo previsto por el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, una copia del libelo de deslinde promovido por la Municipalidad de Valencia sobre los terrenos Ejidos de la Zona "Boca del Río".

Y al avisarle el presente recibo, aprovecho la oportunidad, para pedirle se sirva informarme la fecha en que quede practicada la citación del ciudadano Procurador General de la Nación, y por lo cual le anticipo a usted cumplidas gracias.- Dios y Federación,

fas.

20

Caracas, 9 de febrero de 1.940

1302 y 812

Ciudadano

MINISTRO DE HACIENDA,

P r e s e n t e .-

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas autorizadas o Habilitadas para el cobro e inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la segunda quincena del mes de enero de 1.940.- Dios y Federación,

ANEXOS.

fas.

21

Caracas : 12 de febrero de 1940.

1302 y 812

Ciudadano
Primer Contador de la Sala de Centralización
Presente.

Esta Contraloría General ha considerado las Instrucciones y Modelos para la Contabilidad del Servicio de Círos, formulados por esa Sala, y los cuales le ha sometido para los fines de ley, mediante su oficio número 93, de 10 de los corrientes ; y me es grato significarle que las Instrucciones y Modelos referidos han quedado aprobados, por Resolución de esta Contraloría, número 12, de esta misma fecha, cuya copia le incluyo.- Dios y Federación,

ANEXO.

C. S.

22

Caracas : 14 de febrero de 1940.

1302 y 812

Excelentísimo y Reverendísimo
Mons. Dr. Lucas Guillermo Castillo,
Arzobispo Coadjutor de esta Arquidiócesis

P R E S E N T E.

Tengo a honra avisar a vuestra Excelencia Reverendísima el recibo de su atenta nota, fechada a 13 del mes en curso, en la que se sirve participarme que el día 11 del propio mes, tomó posesión del elevado cargo de Coadjutor del Excmo. Mons. Dr. Felipe Rincón González, Arzobispo de Caracas.

Y al enviar a vuestra Excelencia Reverendísima mis más efusivas congratulaciones por la alta distinción con que han sido premiadas vuestras eximias virtudes evangélicas, formulo mis mejores augurios por el mayor brillo y prestigio de vuestra honrosa misión en la Arquidiócesis de Caracas.- Dios y Federación,

C. S.

23
Caracas: 15 de febrero de 1.940

130^a y 81^a

Ciudadano

Ministro de Hacienda

Su Despacho

Tengo a honra dirigirme al Despacho a su digno cargo en ocasión de manifestarle lo siguiente:

Mediante oficio N^o 45, Contralor General, de fecha 15 de febrero del año de 1.939, rogué a ese Ministerio se sirviera dictar sus órdenes en el sentido de que la Tesorería Nacional, en las Agencias de Pagos de la misma, en el Banco de Venezuela y en la Agencias de éste, cada vez que se hiciera un pago por cuenta del Gobierno Nacional, se obtuviera del interesado un recibo por triplicado cuando se tratara de la Tesorería, y por cuadruplicado, en el caso de las otras Oficinas, para que la Tesorería dejara en su poder el ejemplar original y enviara los otros, en primera ocasión, uno al Ministerio ordenador, y el otro a esta Contraloría General, y si se tratara de las otras oficinas, le diera a los recibos esos mismos destinos, y enviara el cuarto ejemplar a la Tesorería Nacional, para los respectivos expedientes de cuentas.-

Pero es el caso que mientras el Banco de Venezuela y sus Agencias vienen dando cumplimiento, desde mediados de abril del propio año a la referida insinuación, la Tesorería Nacional, hasta la fecha, no ha enviado nada al respecto; por lo cual me permito rogarle de nuevo, tomar las medidas del caso para el mas rápido envío a esta Contraloría de los mencionados recibos, a los fines expresados en el nombrado oficio N^o 45, de 15 de febrero de 1.939.- Dios y Federación,

24
Caracas : 17 de febrero de 1940.
1302 y 812

Ciudadano
Secretario de las Cámaras Legislativas en receso
Presente.

Junto con su atenta nota, signada con el número 49, de fecha 8 del mes de enero último, se recibió en esta Contraloría General una colección empastada del Diario de Debates de la Cámara del Senado y del Congreso, correspondiente al año de 1939 ; y por cuyo atento envío expreso a usted cumplidas gracias.- Dios y Federación,

C. S.

25

Caracas, 19 de febrero de 1.940

1302 y 819

Ciudadano

PRIMER EXAMINADOR,

P r e s e n t e . -

En vista del contenido de su Memorandum número 484, de fecha 17 del mes en curso, significativo, a los fines consiguientes, que esta Contraloría General ha dispuesto que el ciudadano Andrés Rojas Cardozo, nombrado Depositario de Especies Fiscales en la Tesorería Nacional, para responder de las resultas de ese cargo, preste caución por el monto de CINCUENTA MIL BOLIVARES (B. 50.000.--).- Dios y Federación,

fas.

26

Caracas : 22 de febrero de 1940.

1318 y 818

Ciudadano Doctor
C. E. de la Madriz
Presente.

Me refiero a su atenta comunicación de fecha 20 de los
corrientes.

Esta Contraloría General ha considerado las condiciones
estipuladas por usted para obtener, mediante estudio de las es-
tadísticas del Ministerio de Obras Públicas, la información nece-
saria para deducir los costos de materiales, obra de mano, etc.,
relativos a los trabajos de construcción de las Cloacas de Cara-
cas ; y en respuesta le significa que acepta las condiciones pro-
puestas por usted, y, en consecuencia, puede pasar por esta Ofici-
na para ultimar lo conducente a objeto de que pueda proceder a
realizar, junto con el Contabilista que al efecto se le designará,
el trabajo en referencia, a la brevedad del caso.- Dios y Federa-
ción,

C.S.

Caracas : 20 de febrero de 1940.

Ciudadano
Contralor General de la Nación
Su Despacho.

Tengo el honor de informar a usted que después de estudiar, en cumplimiento de sus Órdenes, los diversos documentos concernientes al denunciado hecho en fecha 7 de diciembre próximo pasado por el ciudadano Amador Ochoa H., relativo a los trabajos de construcción de las Cloacas de Caracas, he llegado a la conclusión de que el método a seguir para obtener un esclarecimiento de los distintos factores que interesan al caso y llegar a un conocimiento y justo criterio de los hechos, es el siguiente : conseguir en el Ministerio de Obras Públicas, mediante estudio de sus estadísticas, la información detallada necesaria para deducir los costos de materiales, mano de obra, gastos generales y utilidades correspondientes a cada unidad de obra en los contratos de redes de cloacas celebrados durante los años de 1938 y 1939 y de los costos correspondientes en los trabajos de la misma índole ejecutados bajo administración, por el mencionado Despacho, en los años en referencias. Una vez conseguidos y estudiados estos costos, creo que se podrá llegar a la conclusión requerida.

Para efectuar este trabajo en el menor tiempo posible, considero conveniente la colaboración de un contabilista apto para ayudarme a obtener y clasificar toda la información necesaria al estudio requerido.

Aprecio en un mes, aproximadamente, el tiempo necesario a la realización del trabajo y en Bs. 1.500 mis honorarios.

Soy del ciudadano Contralor respetuosamente,
Atto S. S. y amigo,

Sala de Control

1508

Caracas : 26 de febrero de 1940.

1311 y 811

Ciudadano
Ministro de Obras Públicas
SU DESPACHO.

Tengo a honra dirigirme a usted para significarle que el ciudadano Francisco Quintero B., Comisionado Especial de esta Contraloría General, a quien recientemente se le encomendó la misión de pasarle una visita de inspección fiscal a las oficinas dependientes de ese Ministerio a su digno cargo, encargadas de la construcción de algunas obras nacionales en el Estado Carabobo y de los Depósitos de Materiales que mantiene en la misma Entidad Federal, rindió, como resultado de esa visita, el informe distinguido con el número 17 y fechado a 10 de los corrientes, cuya copia le incluyo en el presente oficio.

Por ese informe, en resumen, aparece :

a) Que de algunas cantidades de dinero giradas por el Ministerio a los Jefes de las Oficinas o Ingenieros Directores de las obras, hay remanentes depositados en el Banco de Venezuela, en nombre de ellos, sin mención alguna por la cual se infiera que pertenecen a la Nación. Ahora bien ; no puede revocarse a duda que el depósito de esos remanentes en las condiciones apuntadas implica una irregularidad, que ofrece la agravante de ser muy expuesta el peligro de resolverse en fuente de perjuicios para el Fisco, por más de un respecto.

b) Que los dichos remanentes provienen de que las cantidades giradas a las Oficinas no se invierten en su totalidad durante los respectivos lapsos. Así, pues, se advierte que, para mantener o modificar las respectivas Ordenes de Pago, no se toman en cuenta los resultados de las gestiones efectuadas por las Oficinas en los lapsos ya transcurridos, en relación con lo que aconsejen el estado de las obras, la intensificación o la atenuación de la marcha de los traba-

jos respectivos y demás circunstancias similares concomitantes, como debiera hacerse, para que la salida de fondos de las arcas del Tesoro fuese al paso del adelanto y de las necesidades actuales de la construcción.

c) Que los Ingenieros-Directores conceden préstamos a los obreros y demás trabajadores, acreditándolos mediante Vales de Caja. En lo que a este particular concierne, es claro que aquéllos extralimitan sus facultades, conforme a las cuales, cuanto pueden es invertir el dinero en los pagos de materiales ya suministrados y de jornales y sueldos ya devengados.

d) Que los referidos Ingenieros-Directores suelen comprometer, mediante contratos que montan a cantidades relativamente considerables, la ejecución, por terceros, de secciones importantes de las obras. Acerca de tal procedimiento de contratación, cabe observar que no se halla en regla, por cuanto contradice la naturaleza y condiciones del sistema de administración directa por el Estado, elegido para la ejecución de las obras de que en concreto se habla ; y

e) Que en las mencionadas Oficinas, parte del personal se halla sin la Cédula de Identificación que se requiere para el Registro ordenado por el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional. Y en cuanto a este punto importa manifestar que el cumplimiento del expresado requisito es indispensable por parte de todos los elementos del personal que no puedan reputarse obreros, porque se hallen al frente de cargos específicamente denominados.

En la nota verbal que le dirigí bajo el número 42, fechada 15^a de los corrientes, representé a usted las malas consecuencias que puede acarrear la acumulación de remanentes de fondos del Fisco Nacio-

nal en las Cajas de los Habilitados y Oficinas administradoras. Hoy vuelvo sobre ese particular, en la ocasión de poner en conocimiento de usted los demás puntos que quedan comentados en el presente oficio, y confiando esta Contraloría, en que ese Despacho, a fin de regularizar uno y otros lo más pronto posible, no dejará de tomar las providencias que fueren necesarias o de darle las explicaciones que estime procedentes.- Dios y Federación,

ANEXO.

C. S.

27

Caracas, 26 de febrero de 1.940

130ª y 81ª

Ciudadano

MINISTRO DE HACIENDA,

Presente.

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas autorizadas o Habilitadas para el cobro o inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la primera quincena del mes de febrero de 1.940.- Dios y Federación,

ANEXOS.

fas.

C O P I A.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Administración.

Nº 001537.-

Caracas, 13 de febrero de 1.940.

1502 y 812

Ciudadano

CONTRALOR GENERAL DE LA NACION

Sala de Exámen,

Presente.

En relación a su oficio Nº 296 de fecha 26 de enero último, cúpleme manifestarle que este Despacho acompañó con los libros de contabilidad correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1.938, los comprobantes y relaciones que existían y, si algunos recibos parciales aunque incluidos en comprobantes referentes a la cantidad total de las respectivas ordenes de pago se omitieron, fué debido exclusivamente a deficiencias en la práctica entonces imperante, la cual aún no se había sistematizado para octubre del citado año y meses subsiguientes, cuando la Contraloría apenas iniciaba sus trabajos.

No obstante el deseo de atender a lo exigido por ese importante Departamento, cabe observar que la obtención en el presente de los aludidos recibos la mayor parte de ellos relativos a los Capítulos I- VII- y IX, es casi imposible, pues por el tiempo transcurrido se hace ahora difícil la consecución de los mismos.

Al consignar el Despacho a mi cargo, los mejores propósitos de colaboración que lo animan en estos asuntos, confía en que la Contraloría se servirá tomar muy en cuenta la explicación precedente, que admite espontáneamente la necesidad y conveniencia de ir perfeccionado cada vez más el sistema contable.

Dios y Federación, (Pdo). Luis G. Pietri.

Sala de Control

1516

Caracas : 27 de febrero de 1940.

1312 y 812

Ciudadano
Ministro de Hacienda
SU DESPACHO.

Tengo a honra dirigirme a usted para significarle que el ciudadano Francisco Quintero B., Comisionado Especial de esta Contraloría General, en el informe que bajo el número 18 y fechado a 10 del mes en curso, rindió, como resultado de la visita de inspección fiscal hecha por él a las Oficinas dependientes de ese Despacho a su digno cargo en el Estado Carabobo, expone, respecto a la Caleta de la Aduana de Puerto Cabello, lo siguiente :

" CALETA NACIONAL ".

"En la comparación entre gastos y el producto del servicio de Caleta del puerto ha resultado un déficit de Bs. 1.50 m/m por tonelada. Estos datos fueron suministrados por el Administrador!"-

"Al respecto debo informar, la circunstancia de que en la actualidad, los Caporales están facultados para colocar peones super-numerarios o accidentales en sus cuadrillas sin previa consulta con el Jefe de la Caleta, quien viene a tener conocimiento de lo ocurrido en la tarde de ese mismo día. Esta irregularidad anula cualquier control, toda vez que la cantidad de jornaleros se ignoran antes de la tarde. Además, la cantidad de carga que trae o lleva cada buque es conocida y asimismo deben ser conocidos los trabajadores o jornaleros que se necesitan para las operaciones de carga o descarga".

"La Oficina necesita una completa organización, ya que se observa un cierto descuido en los archivos y en el hecho de que algunos libros importantes son llevados a simple lápiz carbón. Por lo tanto sería útil : 1º, mandar a imprimir libros, libretas, registros, cuadros pñanillas, etc., a fin de que sean llevados al día y sobre todo escritos a tinta ; 2º, que el archivo esté debidamente organizado, para facilitar cualquier revisión, con expedientes debidamente formulados y que cada uno contenga el total de documentos correspondientes a cada lapso ; 3º, que se instruya a Caporales y Capataces sobre los deberes que deben tener con la Oficina y que todas las anotaciones se lleven en libretas apropiadas para cuadrillas y escritas a lápiz tinta ; 4º, que todo lo referente a Estiba sea manejado bajo el mismo sistema y a los efectos del doble control".

"La asignación que tiene este cuerpo alcanza a la cantidad de Bs. 12.000 y tiene un personal de 120 hombres".

Al llevar esa información al conocimiento de usted, confía

Pasa a la Pag.- 2 - .

Ministro de Hacienda.- Su Despacho.-

esta Contraloría en que ese Despacho no dejará de tomar las providencias que conceptúe eficaces para la regularización de la mencionada Caleta ; y, por otra parte me complace añadir, que, hecha excepción del particular de que se trata, el referido Comisionado halló normal el funcionamiento de las susodichas Oficinas.- Dios y Federación,

C. S.

Sala de Control

1696

Caracas : 2 de marzo de 1940.

1302 y 822

Ciudadano
Ministro de Sanidad y Asistencia Social
Su Despacho.

Tengo a honra dirigirme a usted con el fin de remitirle, en copia, el Informe que el ciudadano Francisco Quintero B., Comisionado Especial de esta Contraloría General, rindió en fecha 18 de febrero último, bajo el número 19, como resultado de la visita de inspección fiscal que le practicó al Leprocomio de Cabo Blanco, en cumplimiento de la comisión que se le había dado a tal efecto ; y al hacerlo aprovecho la oportunidad para manifestarle las observaciones que esta Contraloría ha llegado a hacer en vista de ese Informe.

En primer lugar se advierte que en la Caja de la Administración del mencionado Establecimiento, se mantienen confundidos los fondos que suelen depositar los recluidos con los que gira ese Ministerio para sufragar las necesidades de aquél. Ahora bien ; tal estado de cosas es proclive a que, en un momento dado, se apliquen asimismo confundidamente, en condiciones impropias, unos y otros fondos ; y, por tanto, debe evitarse, ya que los de cada clase deben estar siempre disponibles para su respectiva finalidad : los primeros, para devolvérselos a sus dueños cuando los pidan, y los segundos, para atender a la satisfacción de las referidas necesidades, al paso que ocurran.

Aparece, por otra parte, que el Administrador hace preséntanos, en lo cual es claro que extralimita sus facultades administrativas, pues conforme a éstas sólo puede invertir los fondos en el destino que les está señalado ; y no menos objetable es la forma en

Pasa a la Pag. - 2 - .

1696

- 2 -

que hace las compras de algunas partidas de provisiones, o sea la de aceptar en las correspondientes facturas el empleo de unidades imprecisas, como son las del uso vulgar (cajas, sacos, etc.), en vez de las unidades métrico-decimales, que son las que deben utilizarse, no sólo para cumplir con la ley, sino también para preparar por tal medio la base de un control eficaz.

Finalmente, por el susodicho Informe también se cae en la cuenta de que el funcionamiento de la Proveduría se desenvuelve en condiciones que dejan mucho que desear, pues no escampará al claro criterio de usted que la circunstancia de no llevarse en aquella ningún registro sistemático y permanentizado de los efectos que recibe ni de los que entrega para el consumo, implica una irregularidad grave, desde el momento mismo que le impedirá a la Administración computar con exactitud, cuando lo estime necesario, las cantidades de artículos que existan en depósito, lo mismo que a ese Ministerio y a esta Contraloría practicar con buen éxito el tanteo o verificación objetiva del manejo de cualquiera de aquellas Oficinas.

Y al elevar al conocimiento de usted cuanto dejo expuesto, confío esta Contraloría en que ese Ministerio a su digno cargo no dejará de llevar a la práctica las providencias necesarias para regularizar, cuanto antes posible, los puntos a que me concreto.- Dios y Federación,

ANEXO.

C. S.

Sala de Control.

1695

Caracas: 2 de marzo de 1.940

1302 y 822

Ciudadano

Ministro de Hacienda

Presente

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio N° 21 de la D. de G., y fecha 23 de enero último, por el cual el Despacho al digno cargo de usted, en el propósito de activar la depuración de los saldos pendientes en la contabilidad de las Aduanas de La Guaira y Puerto Cabello por derechos de importación liquidados, solicita la opinión de esta Contraloría en lo que atañe a las deudas anotadas en la relación que remitió anexa; y en respuesta, significole que a esas deudas, exceptuadas las que se hubieren pagado con posterioridad a la fecha del referido oficio de usted, se les puede aplicar, en vista de las especiales circunstancias que a su respecto existen, el tratamiento permitido por el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, oído, por supuesto, el dictamen del ciudadano Procurador General de la Nación, según lo estatuye el propio artículo.- Dios y Federación,

L.F.

Nº 28.

Caracas : 1º de marzo de 1.940.

130º y 82º

Ciudadano
Gustavo A. Daumen
Presente.

Aviso a usted el recibo de su representación de esta misma fecha, por la cual pide permiso para separarse temporalmente por un mes del cargo de Examinador que usted desempeña en la Sala de Examen de esta Contraloría General ; y en respuesta significole que se le concede dicho permiso, y que para ocupar su puesto se ha designado al Examinador Adjunto, ciudadano Pedro Luigi, con el carácter de interino.- Dios y Federación,

C. S.

Nº 29.

Caracas : 1º de marzo de 1.940.

130º y 82º

Ciudadano
Pedro Luigi
Presente.

Para su debido conocimiento participo que en esta misma fecha, y con ocasión del permiso que se la ha concedido al Examinador Gustavo A. Daumen, por el lapso de un mes, se ha designado a usted para reemplazar a aquél durante la interinaria.

En consecuencia, sírvase prestar el juramento de Ley.-
Dios y Federación,

C. S.

Nº 30.

Caracas, 1º de marzo de 1.940.

130º y 82º

Ciudadano

Celso J. Moreno

Ciudad.

Para su debido conocimiento participo que en esta misma fecha se ha nombrado a usted Examinador Adjunto en la Sala de Examen de esta Contraloría General, con el carácter de interino, y en lugar del ciudadano Pedro Luigi, quien pasa a otro destino. En consecuencia, si acepta el cargo, sírvase prestar la promesa de Ley y tomar posesión del mismo.- Dios y Federación,

Relación de las cantidades objetadas a los diversos Departamentos,
por falta de comprobantes, en las Cuentas del semestre de enero a
junio de 1.938.

Ministerio de Relaciones Interiores	Bs.	943.169,01
" " " Exteriores	"	30.810,00
" " Hacienda	"	2.401.731,35
" " Guerra y Marina	"	1.065.589,25
" " Fomento	"	2.372.827,35
" " Educación Nacional	"	115.939,40
" " Obras Públicas	"	13.714.918,74
" " Sanidad y Asistencia Social	"	
" " Trabajo y Comunicaciones	"	2.469.841,43

31

Caracas : 8 de marzo de 1940.

1302 y 822

Ciudadano
Ministro de Hacienda
SU DESPACHO.

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas autorizadas o Habilitadas para el cobro e inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la segunda quincena del mes de febrero de 1940.-
Dios y Federación,

ANEXOS.

C. S.

Caracas : 11 de marzo de 1940.

1302 y 822

Ciudadano
Ministro de Hacienda
SU DESPACHO.

En nota número 45 de fecha 15 de febrero de 1939, se dirigió esta Contraloría General de la Nación al Ministerio al digno cargo de usted, pidiéndole dictar sus órdenes para que, en la Tesorería Nacional y en el Banco de Venezuela y sus Agencias, al obtener el recibo de pago de las órdenes giradas por los distintos Despachos, lo hiciesen en el número suficiente de ejemplares que permitiera conservar uno en la Oficina pagadora y enviar diariamente, o en el más breve tiempo, de los otros, uno al Ministro ordenador y otro a la Contraloría, para lograr así que la Dirección Administrativa de cada Despacho pudiese prontamente saber que se había cumplido el pago, y anotase en sus libros esa cancelación de la obligación anteriormente liquidada, y ganar, además, mejor oportunidad para el envío mensual a la Sala de Centralización, de las copias a que se refiere el artículo 225 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, envío que, ahora y siempre, se ha hecho con enorme retardo.

El Banco de Venezuela, Oficina mucho más ocupada que la Tesorería Nacional, correspondió inmediatamente a la insinuación, y desde entonces envía a cada uno de los Ministerios como a la Contraloría los comprobantes de los pagos hechos por él y sus Agencias, pero nó sin retardo, pues los correspondientes a un mes suele remitirlos en la primera quincena del mes subsiguiente. La Tesorería Nacional no puso en práctica el sistema adoptado y adoptado por el

Pasa a la Pag.- 2 - .

Banco de Venezuela, sino que propuso a la Contraloría, sustituir el envío de los ejemplares de recibos solicitados por ésta, con una relación diaria especificando de los pagos efectuados, lo cual se le aceptó. Pero es el caso, que a esa Relación le falta la especificación de las Partidas a que están atribuidas las Órdenes, viene suamente retardada y, lo que es más grave, que nunca ha sido enviada a los Ministros, pues en la opinión del ciudadano Tesorero, con quien Torres ha cambiado ideas al respecto, a los Despachos del Ejecutivo les basta con esa Relación publicada en la Gaceta Oficial, respecto de la cual, no está demás observarle, siempre anda con más de un mes de atraso.

Por lo expuesto se vé claramente que en eso lógico y natural esfuerzo en pró del también muy natural propósito de aligerar las cuentas, se ha perdido un día ; y es por ello que en asunto tan urgente, como lo es el de tener las cuentas al día, nada hemos ganado, porque sólo el Banco de Venezuela ha cumplido con el requisito exigido. Ahora bien ; como al tratarse de un servicio nuevo cuál lo es el de Contraloría, son naturales todos estos inconvenientes y tanteos, la Contraloría General de la Nación, penetrada de la buena voluntad de todos los elementos oficiales que integran el Gobierno Nacional, insiste en que se envíen esos comprobantes de Tesorería, en la misma forma que lo hace el Banco de Venezuela, que paga más o tiene más trabajo que la Tesorería. Si este buen sistema, que cumple el Banco, aun cuando con demora, no pudiera cumplir la Tesorería Nacional, entonces procedería el envío diario a los Ministerios y a la Contraloría, de la Relación de pagos del día anterior, pero, eso sí, con el requisito indispensable de agregar a la

que se viene publicando, retardada, en la Gaceta Oficial, el número de la Partida a que esté atribuida cada orden de pago. Sólo así podrán salir los Ministerios y la Contraloría de la penosa situación que se contempla, cuando ni en la Dirección Administrativa de cada Despacho, ni en la primera Oficina Fiscal de la República, se sabe en la mañana de hoy el estado de los pagos hasta ayer. En todo Banco, Casa de Comercio u Oficina de Negocios cualquiera, al abrir las operaciones de un día, se debe saber, y efectivamente se sabe, cuáles fueron las realizadas el día anterior, y es esto a lo que se aspira y lo que se debe alcanzar.

El suscrito, relativamente a la materia expuesta, confía, pues, en la decidida cooperación y empeño de los Despachos del Ejecutivo, por el órgano de sus respectivas Direcciones Administrativas y Servicios de Contabilidad, como también los espera de la Tesorería Nacional, y del referido Instituto Bancario, Auxiliar de la misma, pues de lo contrario sería confesarnos incapaces para dejar cumplido el deber elemental de orden administrativo, de tener nuestras cuentas oficiales al día.- Dios y Federación,

Sala de Control

39

Caracas : // de marzo de 1940.
1302 y 812

Ciudadano
Ministro de Obras Públicas
SU DESPACHO.-
.....

Tengo a honra avisarle el recibo de su atenta nota, número 675 - de la D. G. de A. -, fecha 7 de los corrientes, con la cual se sirve responder a la que esta Contraloría General le dirigió en fecha 26 de febrero último, distinguida con el número 1.508 de la Sala de Control ; y me complazco en significarle que se ha tomado muy buena nota de cuanto en ella expresa, ya que no hay duda de que si se cumplen las providencias tomadas por ese Ministerio en relación con los manejos de sus Administradores y Habilitados, quedarán, dentro de breve tiempo, regularizados los servicios en las Oficinas que se hallan a cargo de aquéllos.- Dios y Federación,

C. S.

Caracas : 18 de marzo de 1940.

1302 y 822

Ciudadano
Ministro de Obras Públicas
SU DESPACHO.

Tengo a honra dirigirme a usted para significarle que, como resultado del examen de las Cuentas de ese Despacho a su digno cargo, correspondientes a los semestres de julio a diciembre del año de 1938 y de enero a junio de 1939, la Sala de Examen de esta Contraloría General ha rondido los informes que lo incluye, junto con las relaciones a que ellos mismos se refieren.

Los comprobantes cuya falta se anotan en los referidos informes, son necesarios para la integridad legal de las Cuentas de que se trata ; y en tal virtud, ruego a usted enviarlos a esta Contraloría General, lo antes posible.

No puedo dejar pasar esta oportunidad sin reiterarle la opinión sustentada por esta Contraloría acerca de los graves inconvenientes que acarrea el que los Habilitados y demás Administradores autorizados, no hagan los reintegros, oportunamente, de las cantidades que les sobran, después de haber efectuado los gastos para que fueron previstos esos avances, en contradicción de lo ordenado por el número 18 de las Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal, de fecha 20 de junio de 1935. En efecto ; en el semestre de julio a diciembre de 1938, existía para el 31 de diciembre la cantidad de Bs. 1.051.424.34 en poder de los Administradores de obras ; y para el semestre de enero a junio de 1939, final del Año Económico, la de Bs. 2.482.150.03, siendo inexplicable cómo pudo cerrar ese Despacho la Contabilidad Fiscal de los dos semestres con semejantes sumas en poder de Administradores y Habilitados.- Dios y Federación,

C.S.

34

Caracas : 25 de marzo de 1940.

1302 y 822

Ciudadano
César Fernández S.
Ciudad. (Cojedes a San Martín.-92.-).

Aviso a usted el recibo de su atenta carta, fechada a 25 de los corrientes, en la que se sirve consultarme que, si en su carácter de Diputado por el Estado Cojedes al Congreso Nacional, a cuyas próximas sesiones se propone usted asistir, no existe impedimento legal alguno para poder, al propio tiempo, continuar al frente del cargo de Profesor de Geografía e Historia Universales en la Escuela Normal de Maestras que actualmente desempeña ; y en respuesta, cúmpleme significarle que después de un detenido estudio del asunto, he llegado a la conclusión de que sí es incompatible el ejercicio de ambos cargos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Nacional vigente, que copiado a la letra, dice así : "El ejercicio de cualquier destino público es incompatible con el cargo de Senador o Diputado durante las sesiones".- Dios y Federación,

C. S.

35

Caracas, 29 de marzo de 1.940.

130^a y 82^a

Ciudadano

Ministro de Hacienda

P r e s e n t e .

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas autorizadas o Habilitadas para el cobro e inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la primera quincena del mes de marzo de 1.940.- Dios y Federación,

ANEXOS.

fas.

36

Caracas, 16 de abril de 1.940

130ª y 82ª

Ciudadano

MINISTRO DE HACIENDA

Presente.

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas autorizadas o Habilitadas para el cobro e inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la segunda quincena del mes de marzo de 1.940. Dios y Federación,

ANEXOS.

fus.

37

Caracas, 20 de abril de 1.940.-

N.º 1301^a y 82^a

Ciudadano
Egulo Rojas Márquez,
Presente.-

Por Resolución de esta fecha ha sido nombrado usted Oficial de la Sala de Examen de esta Contraloría General, con el carácter de interino, lo cual participo a usted para que, si acepta, se sirva pasar a prestar el juramento de Ley y a tomar posesión del cargo.- Dios y Federación,

del.-

38

Caracas, 20 de abril de 1.940.-

1312 y 322

Ciudadano
Ministro de Hacienda,
Presente.-

Para su conocimiento y fines, cúpleme
participarle que con fecha de hoy tomó posesión del
cargo de Oficial de la Sala de Examen de esta Contra-
loría General, con el carácter de interino, el ciuda-
dano Régulo Rojas Márquez, en sustitución del ciudada-
no Rafael Maldonado, quien se separó del cargo con -
permiso.- Dios y Federación,

del.-

39

Caracas, 20 de abril de 1.940.-

151ª y 82ª

Ciudadano
Primer Contador de la Sala de Contralización,
Presente.-

A los efectos de la inscripción de empleados en el Registro que lleva esa Sala, cúmpleme participarle que con fecha de hoy tomó posesión del cargo de Oficial de la Sala de Examen de esta Contraloría General, con el carácter de interino, el ciudadano Régulo Rojas Márquez, en sustitución del ciudadano Rafael Maldonado, quien se separó del cargo con permiso.-

Adjunto al-presente, encontrará la participación de nombramiento y la cédula correspondiente.- Dios y Federación,

Anexos.-

deL.-

410
Caracas, 25 de abril de 1940.

131^a y 82^a

Ciudadano
PRIMER EXAMINADOR,
Presente.-

En vista del contenido de su Memorándum N^o 1237, fechado el 20 del mes en curso, significole, a los fines consiguientes, que esta Contraloría General ha dispuesto que el ciudadano Teniente Coronel Francisco Leonardi G., nombrado Director-Correnta de la Línea Aeropostal Venezolana, para responder de las resultas de ese cargo, preste caución por el monto de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000).- Dios y Federación,

afq.-

11
Caracas, 27 de abril de 1.940

130^o y 82^o

Ciudadano

MINISTRO DE HACIENDA.

P r e s e n t e .

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas autorizadas o Habilitadas para el cobro e inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la primera quincena del mes de abril de 1.940.- Dios y Federación,

ANEXOS.

fas.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA
CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION

SALA DE CONTROL

Nº 3.017.-

Caracas, 23 de abril de 1.940.-

131º y 82º

Ciudadano

Presidente de la Cámara de Diputados,

Presente.-

Aviso a usted el recibo de su oficio fecha 19 del presente, número 1, en el que participa a esta - Contraloría el haberse instalado la Cámara de Diputados de los Estados Unidos de Venezuela y elegido su Mesa Directiva para el primer período de sus sesiones, habiendo usted sido electo Presidente de élla.- Dios y Federación,

deL.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL,

fas.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

(L. del E.)

CÁMARA DEL SENADO

Nº 1.-

CIRCULAR

Caracas, 19 de Abril de 1940.

131º y 82º

Ciudadano

Contralor General de la Nación,

Presente.

Cúmplese participar a Ud. que en acatamiento del precepto constitucional, quedó hoy solemnemente instalada la Cámara del Senado de los Estados Unidos de Venezuela, cuya Mesa Directiva para el primer período de sus sesiones ordinarias resultó compuesta así:

Presidente el suscrito.

Primer Vice-presidente: Dr. Manuel Gimón Itriago

Segundo Vice-presidente: Dr. Ramón Carbonell

En la votación recogida para la designación de Secretario y Sub-secretario, fueron electos, respectivamente, los ciudadanos: Dr. J. D. Colmenares Vivas y Br. Luis M. Chafardet U.

(L. del S.) Dios y Federación,

(fGo.) Tomás Liscano

Dr. Tomás Liscano

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL,

fas.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA
CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION
SALA DE CONTROL

Nº 3.019.-

Caracas, 23 de abril de 1.940.-

1318 y 82º

Ciudadano

Presidente de la Cámara del Senado,

Presente.-

Aviso a usted el recibo de su oficio fecha
19 del presente, número 1, en el que participa a esta -
Contraloría el haberse instalado la Cámara del Senado -
de los Estados Unidos de Venezuela y elegido su Mesa Di-
rectiva para el primer período de sus sesiones, habiendo
usted sido electo Presidente de élla.-Dios y Federación,

deL.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL,
fas.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

(L. del E.)

CAMARA DE DIPUTADOS

CIRCULAR N°1

Caracas, 19 de Abril de 1940.

131ª y 82ª

Ciudadano

Contralor General de la Nación

Presente.

Cúmpleme participar a Ud. que en acatamiento del precepto constitucional, quedó hoy solemnemente instalada la cámara de Diputados de los Estados Unidos de Venezuela, cuya Mesa Directiva para el primer período de sus sesiones ordinarias resultó compuesta así:

Presidente el suscrito.

Primer Vice-presidente: Doctor José de los Santos Parra Valluena

Segundo Vice-presidente: Rafael Escobar Lara

En votación recogida para la designación del Secretario y Sub-secretario, fueron electos, respectivamente, los ciudadanos: Doctor Diego Arreaza Romero y Luis Fraíno C.

Dios y Federación,

(L. del S.) (fdo.) Alberto Lessada Casanova

Alberto Lessada Casanova

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL,

fas.

42

Caracas : 30 de abril de 1940.

1312 y 828

Ciudadano
Elicéas Contreras Ruiz
Presente.

Por Resolución de esta misma fecha ha sido usted nombrado Adjunto-Examinador en la Sala de Examen de esta Contraloría General, lo cual participo a usted para que, en caso de aceptación, se sirva pasar a prestar el juramento de ley y a tomar posesión del referido cargo.- Dios y Federación,

C. S.

#43

Caracas : 21 de mayo de 1940.
1312 y 822

Ciudadano
Juez Tercero de Parroquia
Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio número 255, fecha 26 de abril próximo pasado, por el cual se sirve participarme que el Tribunal a su cargo, en el juicio seguido por Angel Sánchez contra Jesús Manzano, por sobre de bolívares, ha ordenado y decretado el embargo de la tercera parte del sueldo que devenga el demandado, como empleado de esta Contraloría General ; y en respuesta manifiesto a usted, a los fines legales consiguientes, que mediante oficio número 46, de fecha 21 de febrero del corriente año, el Juzgado Primero del Departamento Libertador notificó que, en el juicio seguido por la Compañía Anónima "El Automóvil Universal" contra el mismo ciudadano Jesús Manzano, había decretado medida de embargo sobre la tercera parte del sueldo que devenga el referido empleado, hasta cubrir la cantidad de cuatrocientos treinta y ocho bolívares (Bs. 438.-), suma demandada, más ciento ochenta bolívares, costas prudencialmente calculadas ; advirtiéndole a la vez, que el depositario, ciudadano Juan Bautista Gómez, nombrado al efecto, es el encargado de percibir las costas embargadas. - Dios y Federación,

C. S.

44
Caracas : 3 de mayo de 1940.
1318 y 828

Ciudadano
Presidente del "Centro de Ciencias Económicas y Sociales"
Ciudad.

Se recibió en esta Contraloría General su atenta nota de fecha 25 de abril último, en la que se sirve solicitar las Publicaciones que, del número 1 al número 9, ha hecho esta Oficina ; y en respuesta me complazco en significarle que, en esta misma fecha, se le envían, por correo urbano, una colección de ellas a ese Centro y también sendas colecciones a sus Miembros, atendiendo así a los deseos manifestados a este respecto.- Dios y Federación,

G. S.

45
Caracas : 4 de mayo de 1940.

1318 y 828

Ciudadano
Ministro de Relaciones Interiores
SU DESPACHO.-

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio número 303, - D. del G., - por el cual se sirve invitar al suscrito a concurrir a los actos con que el Ejecutivo Federal se asocia a la conmemoración del centenario de la muerte del Ilustre Prócer de la Independencia, General Francisco de Paula Santander ; y en respuesta me complace en participarle que con mucho gusto asistiré a los referidos actos.- Dios y Federación,

C. S.

46

Caracas : 4 de mayo de 1940.
1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Agricultura y Cría
SU DESPACHO.-

Junto con su atento oficio número 893 - D. de G. -,
 fechado a 3 de los corrientes, se recibieron en esta Oficina
 dos (2) ejemplares de la Memoria y Cuenta que el Ministerio a
 su digno cargo presentó al Congreso Nacional en sus sesiones or-
 dinarias del presente año, y por cuya cortés remisión expreso
 a usted cumplidas gracias.- Dios y Federación,

G. S.

44
Caracas : 7 de mayo de 1940.
1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Hacienda
SU DESPACHO.

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas autorizadas o Habilitadas para el cobro e inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la segunda quincena del mes de abril de 1940.- Dios y Federación,

C. S.

48.

Caracas, 9 de mayo de 1.940
1318 y 822

Ciudadano
Ministro de Relaciones Interiores
P r e s e n t e .

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su oficio N^o 281, D. de G., y fecha 30 de abril último, junto con el cual se sirvió remitir a esta Contraloría, diez (10) ejemplares del Tomo LXII de la Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela, correspondiente al año de 1.939; por lo cual le expreso las más cumplidas gracias.- Dios y Federación,

fas.

49

Caracas, 10 do mayo de 1.940

131^a y 82^a

C i u d a d a n o

PRIMER EXAMINADOR,

P r e s e n t e .

En vista del contenido de su Memorandum Nº 1.516, de fecha de hoy, significole, a los fines consiguientes, que esta Contraloría General ha dispuesto que el ciudadano, nombrado Inspector de la Renta de Licores en el Estado Zulia, para responder de las resultas de ese cargo, preste caución por el monto de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000.--).-- Dios y Federación,

fas.

#50

Caracas : 10 de mayo de 1940.

1312 y 822

Ciudadano
Juan Bernardo Gil
Presente.

Aviso a usted el recibo de su representación de fecha 6 de los corrientes, por la cual solicita se le expida certificación de que por esta Contraloría General han pasado algunos proyectos para trabajos tipográficos de algunos Ministerios, ejecutados por la Imprenta Nacional y en los que el señor Martín Pérez Matos aparece como contratista.

En respuesta significole que no es posible expedir esa certificación, en virtud de que, por su naturaleza, es de las intituladas en relación, y estar esta clase de certificaciones terminantemente prohibidas, conforme a lo preceptuado por el artículo 26 de la Ley de Ministerios.- Dios y Federación,

C. S.

51

Caracas, 16 de mayo de 1.940.

131^a y 82^a

C i u d a d a n o

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

P r e s e n t e.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su oficio N^o 366, D. de G., junto con el cual se sirvió remitir a esta Contraloría General, seis ejemplares de la Memoria y Cuenta y seis del Informe sobre la Administración de los Bienes Restituidos a la Nación, presentados por ese Ministerio al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, y por lo cual le expreso las más cumplidas gracias.- Dios y Federación,

fas.

52
Caracas : 16 de mayo de 1940.

1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Hacienda
SU DESPACHO.

Tengo a honra dirigirme a usted para manifestarle que con posterioridad al envío que oportunamente le hice del Proyecto del Presupuesto de Gastos de esta Contraloría General para el próximo ejercicio 1940-1941, he reconsiderado lo relativo al servicio de los Comisionados Especiales, y, en consecuencia, he podido concluir que es preferible ejercerlo como accidental, esto es, cuando la circunstancia lo requiera, ya que en tal condición resultaría de mayor eficacia por diversas razones. Así, pues, agradeceré a ese Despacho a su digno cargo tenga a bien tomar las providencias necesarias en el sentido de que al referido Proyecto de Presupuesto se le hagan las modificaciones que en seguida se indican :

a) En la Sección Sala de Control suprimir la previsión de los siete Comisionados Especiales, a Bs. 12.000, por lo que el total de esa Sección quedaría reducido a Bs. 500.400.

b) Agregar a la previsión para Gastos Variables los Bs. 64.000 que quedan libres a causa de la supresión a que se concreta el inciso anterior, a fin de que esta última previsión quede elevada a la cantidad de Bs. 151.800.- Dios y Federación,

C. S.

753.

Caracas: 17 de mayo de 1.940

131^a y 82^a

Ciudadano

Doctor Hector Cuenca

Ministro de Venezuela en el Ecuador

Quito

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación de fecha 10 del pasado mes de abril, marcada con el N^o 135, junto con la cual se sirvió remitirme once ejemplares de publicaciones sobre el Banco Central de la República del Ecuador; y por cuyo envío le doy las mas expresivas gracias.-Dios y Federación,

L.F.

#54

Caracas : 20 de mayo de 1940.
1312 y 822

Ciudadano
Presidente de la Cámara del Senado, en su carácter de Presidente
Presente. del Congreso Nacional

Tengo a honra dirigirme a usted, con el fin de presentarle al Congreso Nacional, por el muy digno y autorizado órgano de usted, el Informe de la Contraloría General de la Nación, previsto por el numeral 1º del artículo 172 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional ; y, para tal fin, van anexas al presente oficio los ejemplares destinados a las Mesas Directivas de las Honorables Cámaras, sendos ejemplares para sus demás Miembros y también un lote de veinte (20) para su conservación en los correspondientes archivos.- Dios y Federación,

ANEXOS. 18 ejemplares.

C. S.

35

Caracas, 22 de mayo de 1.940.

1312 y 822

C i u d a d a n o
MINISTRO DE HACIENDA
P r e s e n t e .

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas autorizadas o Habilitadas para el cobro en inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la primera quincena del mes de mayo de 1.940.- Dios y Federación,

ANEXOS.

fas.

56

Caracas, 24 de mayo de 1.940.

131º y 82º

C i u d a d a n o

PRIMER EXAMINADOR

P r e s e n t e .

En vista del contenido de su Memorandum Nº 1.824, de fecha 22 del mes en curso, significole, a los fines consiguientes, que esta Contraloría General ha dispuesto que los ciudadanos Clemente M. Ortega & Cº, nombrados Agentes de la Tesorería Nacional en Altigracia de Orituco, para responder de las resultas de ese cargo, preste caución por el monto de CUATRO MIL BOLIVARES (Bs. 4.000.--).- Dios y Federación,

fas.

57

Caracas : 25 de mayo de 1940.

1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Relaciones Interiores
SU DESPACHO.

Con destino a las Oficinas dependientes del Despacho al digno cargo de usted, tengo a honra remitirle, junto con el presente oficio, diez ejemplares del Informe de la Contraloría General de la Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año en curso.- Dios y Federación,

ANEXOS

C. S.

58

Caracas : 25 de mayo de 1940.

1312 y 824

Ciudadano
Ministro de Relaciones Exteriores
SU DESPACHO.

Con destino a las Oficinas dependientes del Despacho al digno cargo de usted, tengo a honra remitirle, junto con el presente oficio, diez ejemplares del Informe de la Contraloría General de la Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año en curso.- Dios y Federación,

ANEXOS

C. S .

59

Caracas : 27 de mayo de 1940.

1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Hacienda
SU DESPACHO.

Con destino a las Oficinas dependientes del Despacho al digno cargo de usted, tengo a honra remitirle, junto con el presente oficio, diez ejemplares del Informe de la Contraloría General de la Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año en curso.- Dios y Federación,

ANEXOS

C. S.

60

Caracas : 27 de mayo de 1940.

1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Guerra y Marina
SU DESPACHO.

Con destino a las Oficinas dependientes del Despacho al digno cargo de usted, tengo a honra remitirle, junto con el presente oficio, diez ejemplares del Informe de la Contraloría General de la Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año en curso.- Dios y Federación,

ANEXOS.

C. S.

61

Caracas : 27 de mayo de 1940.

1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Fomento
SU DESPACHO.

Con destino a las Oficinas dependientes del Despacho al digno cargo de usted, tengo a honra remitirle, junto con el presente oficio, diez ejemplares del Informe de la Contraloría General de la Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año en curso.- Dios y Federación,

ANEXOS.

C. S.

62

Caracas : 27 de mayo de 1940.

1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Obras Públicas
SU DESPACHO.

Con destino a las Oficinas dependientes del Despacho al digno cargo de usted, tengo a honra remitirle, junto con el presente oficio, diez ejemplares del Informe de la Contraloría General de la Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año en curso.- Dios y Federación,

ANEXOS.

C. S.

63

Caracas, 27 de mayo de 1.940.

131^a y 62^a

C i u d a d a n o
MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL
P r e s e n t o .

Con destino a las Oficinas dependientes del Despacho al digno cargo de usted, tengo a honra remitirle, junto con el presente oficio, diez ejemplares del Informe de la Contraloría General de la Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año en curso.- Dios y Federación,

ANEXOS.

fus.

64

Caracas, 27 de mayo de 1.940.

131ª y 82ª

C i u d a d a n o

MINISTRO DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

P r e s e n t e .

Con destino a las Oficinas dependientes del Despacho al digno cargo de usted, tengo a honra remitirle, junto con el presente oficio, diez ejemplares del Informe de la Contraloría General de la Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año en curso.- Dios y Federación,

ANEXOS.

fas.

65

Caracas, 27 de mayo de 1940.

131^o y 82^o

C i u d a d a n o

MINISTRO DE AGRICULTURA Y CIA

P r e s e n t e.

Con destino a las Oficinas dependientes del Despacho al digno cargo de usted, tengo a honra remitirle, junto con el presente oficio, diez ejemplares del Informe de la Contraloría General de la Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año en curso.- Dios y Federación,

ANEXOS!

fas.

66

Caracas, 27 de mayo de 1.940.

131^a y 82^a

C i u d a d a n o

MINISTRO DEL TRABAJO Y DE COMUNICACIONES

P r e s e n t o .

Con destino a las Oficinas dependientes del Despacho al digno cargo de usted, tengo a honra remitirle, junto con el presente oficio, diez ejemplares del Informe de la Contraloría General de la Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año en curso.- Dios y Federación,

ANEXOS.

fas.

67

Caracas : 28 de mayo de 1940.
1318 y 821

Ciudadano
Presidente de la Cámara del Senado
Presente.

Junto con la presente nota tengo a honra enviar a usted,
un ejemplar de lujo del Informe de la Contraloría General de la
Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias
del presente año.- Dios y Federación,

ANEXO.

G. S.

68

Carracas : 28 de mayo de 1940.
1318 y 828

Ciudadano
Presidente de la Cámara de Diputados
Presente.

Junto con la presente nota tengo a honra enviar a usted,
un ejemplar de lujo del Informe de la Contraloría General de la
Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias
del año en curso.- Dios y Federación,

ANEXO.

C. S.

69

Caracas, 29 de mayo de 1.940.

131º y 82º

C i u d a d a n o

PRIMER EXAMINADOR,

P r e s e n t e .

En vista del contenido de su Memorandum N° 1.897, de fecha 27 del mes en curso, significole, a los fines consiguientes, que esta Contraloría General ha dispuesto que el ciudadano Hernán Hernandez M., nombrado Administrador de la Renta de Licores en el Estado Apure, para responder de las resultas de ese cargo, preste caución por el monto de VEINTE Y CINCO MIL BOLIVARES (B. 25.000.--).- Dios y Federación,

fas.

70
Caracas : 30 de mayo de 1940.
1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Relaciones Exteriores
SU DESPACHO.

Junto con su atenta nota número 60,-D. G. S. de C. y M. y
fecha a 28 de los corrientes, se recibieron en esta Contraloría
General cuatro ejemplares de la Memoria y del Estado de Valores de
la Cuenta de Gastos y de la Cuenta de Rentas del Ministerio a su
digno cargo, presentados al Congreso Nacional en sus actuales sesio-
nes ordinarias ; y por cuya cortés remisión expreso a usted cumpli-
das gracias.- Dios y Federación,

C. S.

71
Caracas : 5 de junio de 1940.

1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Fomento
SU DESPACHO.-

Junto con su atento oficio número 00353 - D. de G., fechado a 4 del mes en curso, se recibieron en esta Contraloría General un ejemplar empastado y otro a la rústica, de la Memoria y Cuenta presentadas por ese Despacho a su muy digno cargo al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del presente año, y por cuya cortés remisión expreso a usted cumplidas gracias.- Dios y Federación,

C. S.

72

Caracas : 6 de junio de 1940.
1312 y 828

Ciudadano
Ministro de Relaciones Exteriores
SU DESPACHO.--

Aviso a usted el recibo de su atenta nota número 478 -
D. del G. -, fechada a 5 de los corrientes, por la cual se sirve
invitar al suscrito a concurrir a los actos con los cuales el E-
jecutivo Federal conmemoró el 150 aniversario del nacimiento del
Ilustre Prócer de la Independencia, General José Antonio Páez;
y en respuesta significole que con mucho gusto asistiré a la con-
memoración de tan patrióticos actos.- Dios y Federación,

C. S.

#43.

Caracas : 11 de junio de 1940.
1312 y 822

Ciudadano
Director de la Biblioteca Nacional
Presente.-

Con destino a la Oficina al digno cargo de usted, tengo a honra enviarle sesenta (60) ejemplares del Informe de la Contraloría General de la Nación presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del presente año.- Dios y Federación,

ANEXO.-

C. S.

74

Caracas : 14 de junio de 1940.
1319 y 829

Ciudadano
Ministro de Hacienda
SU DESPACHO.-

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas Autorizadas o Habilitadas para el cobro e inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la segunda quincena del mes de mayo de 1940.-
Dios y Federación,

ANEXOS.

C. S.

Estados Unidos de Venezuela
Contraloría General de la Nación
El Contralor General

CIRCULAR.

Número 75.-

Caracas : 22 de junio de 1940.

1312 y 828

Ciudadano
Ministro de Relaciones Interiores
SU DESPACHO.-

Tengo a honra dirigirme a usted para llevar a su conocimiento que esta Contraloría General ha estimado oportuno significarle a los Departamentos del Ejecutivo Federal, lo siguiente :

Sucede con frecuencia que, para necesidades imprevistas que ocurren en los Despachos del Ejecutivo, o en oficinas de sus dependencias, se gira contra la correspondiente Partida presupuestal destinada a gastos generales, variables o eventuales, ordenando pagar cantidades al Habilitado respectivo, para gastos no causados todavía, sino por presentarse. Dentro de nuestra legislación fiscal, ese procedimiento, leve también del control de compras y servicios, no puede justificarse, porque es terminante la disposición del artículo 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, que prohíbe ordenar pagos por cuenta del Tesoro Nacional antes de haberse hecho un trabajo o adquirido un objeto, y que, cuando por la naturaleza de las obras o servicios, permite avances o adelantos a los Administradores o Habilitados legalmente autorizados, ello es sólo en los casos de excepción que taxativamente prevé. Por otra parte, el legislador, al destinar Partidas para gastos eventuales, ha querido, no autorizar el establecimiento de una Caja distinta de la única del Tesoro Nacional, sino poner en manos del ordenador un instrumento que le permita continuar la marcha de un servicio ante un imprevisto cualquiera, pero dejándolo satisfecho una vez cumplido.

En virtud de estas consideraciones, que espero halle legales el Despacho al digno cargo de usted, esta Contraloría General objetará toda orden extendida sin comprobantes de ordenación en regla con la ley, esto es : demostrativos de que el gasto se autorizó previamente, y luego de cumplido el servicio, o hecho el suministro, fué cuando se ordenó pagarlos.- Dios y Federación, (f) G. Torres.

Igual para los demás Departamentos del Ejecutivo Federal.

C. S.

76

Caracas, 27 de junio de 1.940.

131° y 82°

C i u d a d a n o
MINISTRO DE HACIENDA
P r e s e n t e .

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas Autorizadas o Habilitadas para el cobro e inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 198 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la primera quincena del mes de junio de 1.940.- Dios y Federación,

ANEXOS.

fas.

77

Caracas : 2 de julio de 1940.
1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Relaciones Exteriores
SU DESPACHO.-

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su oficio número 5.896 - D. de A. y S. C.-S de A.-, de 12 de los corrientes, junto con el cual se sirvió acompañar, en anexos, el duplicado de la nota número 488, fechada en Bogotá a 18 del mes de junio último, dirigida a la Cancillería al digno cargo de usted por el Embajador de la República en Colombia, y el ejemplar del Informe del Contralor del Departamento de Cundinamarca a que se refiere la susodicha nota.

Doy a usted cumplidas gracias por la atención del envío del documento y publicación referidos, y, a la vez, ruégole se las signifique en mi propio nombre a nuestro muy digno Embajador en la República hermana.- Dios y Federación,

C. S.

78

Caracas, 2 de julio de 1.940.

131^a y 82^a

C i u d a d a n o

Celso J. Moreno.

P r e s e n t e .

Por Resolución de esta misma fecha ha sido usted nombrado Adjunto-Examinador en la Sala de Examen de esta Contraloría General, lo cual participo a usted para que, en caso de aceptación, se sirva pasar a prestar el juramento de Ley.- Dios y Federación,

fas.

79

Caracas, 2 de julio de 1.940.

1312 y 822

C i u d a d a n o

Pedro S. Luigi.

P r e s e n t o .

Por Resolución de esta misma fecha ha sido usted nombrado Examinador en la Sala de Examen de esta Contraloría General, lo cual participo a usted para que, en caso de aceptación, se sirva pasar a prestar el juramento de ley.- Dios y Federación,

fas.

80

Caracas : 3 de julio de 1940.
1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Relaciones Interiores
SU DESPACHO.-

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su oficio, número 545,- D. del G.-, fechado a 2 de los corrientes, por el cual se ha servido invitarme a asistir, el próximo 5 de julio, a las 9 a.m., al acto de la apertura del Arca del Libro de Actas del Congreso de 1811, en el Salón Elíptico del Palacio Federal, y a los demás actos señalados en el Programa Oficial que registrarán para ese día.

Al expresar a usted cumplidas gracias por su atenta invitación, le significo que con mucho gusto asistiré a los patrióticos actos a que he hecho referencia.- Dios y Federación,

C. S.

Estados Unidos de Venezuela.
 Contraloría General de la Nación
 El Contralor General.

Número 81.-

Caracas : 3 de julio de 1940.

1312 y 822

Ciudadano
 Ministro de Hacienda
Presente.-

A los fines consiguientes tengo a honra hacer del conocimiento de usted, que el personal de la Contraloría General de la Nación, a partir del día 1º de julio del corriente año, es el siguiente :

<u>CARGO.-</u>	<u>NOMBRE.-</u>	<u>CEDULA.-</u>	<u>SUELDO QUINCENAL</u>
Contralor.....	Dr. Gumersindo Torres.	1.-	Bs. 2.500.--
Contralor.....	Gastos de Representación.	"	" 750.--
Sub-Contralor.....	Juan I. D'Alta.....	2.-	" 1.750.--
Sub-Contralor.....	Gastos de Representación.	"	" 250.--

SALA DE CENTRALIZACION.

Primer Contador.....	M. Mayz Guruceaga.....	3.-	" 700.--
Contador.....	Luis M. Ardila.....	4.-	" 700.--
Contador.....	Leopoldo Hernández G.....	5.-	" 700.--
Liquidador.....	Jesús María Mellior.....	6.-	" 500.--
Liquidador.....	Juan L. Clausek.....	7.-	" 500.--
Jefe de Servicio....	R. A. Ricardo Tello.....	8.-	" 500.--
Tenedor de Libros...	J. Natividad Torres.....	9.-	" 450.--
Tenedor de Libros...	J. M. Márquez Mármol....	27.-	" 450.--
Ad-de Contabilidad..	Carlos Higgins.....	10.-	" 400.--
Oficial.....	P. Rojas González.....	11.-	" 300.--
Oficial.....	R. Castillo Carabaño....	24.-	" 300.--
Oficial.....	J. C. Terrero Monagas....	13.-	" 300.--
Oficial.....	Juan Rodríguez Rivero....	102.-	" 300.--
Oficial.....	Julio Manrique.....	15.-	" 300.--
Oficial.....	N. Hidalgo Peña.....	16.-	" 300.--
Oficial.....	Víctor Espinoza.....	23.-	" 300.--
Oficial.....	Ramón Nevado.....	17.-	" 300.--
Oficial.....	Francisco J. Lecuna.....	18.-	" 300.--
Oficial.....	A. S. Capriles.....	19.-	" 300.--
Oficial.....	Antonio Escalante.....	25.-	" 300.--
Oficial.....	H. Hernández U.....	21.-	" 300.--
Oficial.....	Santos D'Aubeterre.....	131.-	" 300.--
Oficial.....	Armando Aradaga.....	107.-	" 300.--
Oficial.....	Pedro L. Triago.....	186.-	" 300.--
Oficial Auxiliar....	Carlos A. Urbaneja.....	189.-	" 250.--
Oficial Auxiliar....	Manuel H. Pérez R.....	182.-	" 250.--
Oficial Auxiliar....	Salvador Coll R.....	187.-	" 250.--
Oficial Auxiliar....	Luis J. Febres.....	181.-	" 250.--
Oficial Auxiliar....	Mario Luis Tinoco.....	185.-	" 250.--
Oficial Auxiliar....	Diógenes Corredor.....	184.-	" 250.--
Oficial Auxiliar....	Carlos E. Aseano.....	183.-	" 250.--
Oficial Auxiliar....	Simón L. Calcaño.....	188.-	" 250.--
Portero.....	Jesús María Sánchez.....	22.-	" 150.--

Van.....Bs. 16.800.--

<u>CARGO.-</u>	<u>NOMBRE.-</u>	<u>CEDULA.-</u>	<u>SUELDO QUINCENAL</u>
	Vienen.....		Bs. 38.810.--
Contador.....	R. Penso Lozano.....	85.-	" 450.--
Contador.....	Angel Marchiani.....	78.-	" 450.--
Contador.....	Hernán Carrasquero.....	69.-	" 450.--
Contador.....	Jesús Pereira.....	67.-	" 450.--
Contador.....	Arturo Hellmund.....	98.-	" 450.--
Contador.....	R.A. Montes de Oca.....	76.-	" 450.--
Secretario.....	R. Martínez Mendoza.....	70.-	" 600.--
Com-Especial.....	Germán Lares.....	100.-	" 500.--
Com-Especial.....	Marco A. Freitas.....	75.-	" 500.--
Com-Especial.....	Ramón Morean Ruiz.....	73.-	" 500.--
Com-Especial.....	F. Rodríguez P.....	72.-	" 500.--
Com-Especial.....	F. Quintero B.....	74.-	" 500.--
Com-Especial.....	Nicolás Delgado.....	28.-	" 500.--
Com-Especial.....	Roberto Massiani G.....	190.-	" 500.--
Com-Inf-Precios.....	Mariano J. Arcaya.....	121.-	" 500.--
Ingeniero.....	Dr. Camilo Arcaya.....	118.-	" 750.--
Ad-Jefe de Servicio..	Manuel Ramos Sifuentes..	173.-	" 400.--
Ad-Jefe de Servicio..	Antonio José León.....	175.-	" 400.--
Traductor.....	Luis Blanco Páez.....	177.-	" 300.--
Oficial.....	Edmundo Hoffman.....	167.-	" 300.--
Oficial.....	Abraham de J. León.....	127.-	" 300.--
Oficial.....	Marcos Gambuz.....	168.-	" 300.--
Oficial.....	Mario Uzcátegui.....	172.-	" 300.--
Oficial.....	Samuel Camacho.....	106.-	" 300.--
Oficial.....	Salomón Belfort.....	113.-	" 300.--
Oficial.....	Julio Martí.....	117.-	" 300.--
Oficial.....	José Montenegro.....	80.-	" 300.--
Oficial.....	Carlos González H.....	77.-	" 300.--
Oficial.....	Jesús Power.....	110.-	" 300.--
Oficial.....	Angel Flores Q.....	105.-	" 300.--
Oficial.....	Julio C. Bretón.....	79.-	" 300.--
Oficial.....	José A. Salazar.....	108.-	" 300.--
Oficial.....	F. Ravelo García.....	82.-	" 300.--
Oficial.....	Amílcar Russián N.....	103.-	" 300.--
Oficial.....	Adolfo Weissharr.....	122.-	" 300.--
Oficial.....	Marcelino Hernández.....	170.-	" 300.--
Oficial.....	Juan Olivares.....	169.-	" 300.--
Oficial.....	Jesús del Corral.....	130.-	" 300.--
Oficial.....	José Antonio Ibarra.....	129.-	" 300.--
Oficial.....	Trino Jiménez.....	128.-	" 300.--
Oficial.....	P. López Fontainés.....	179.-	" 300.--
Oficial.....	Enrique Lander I.....	193.-	" 300.--
Oficial.....	J. M. González Pinto.....	176.-	" 300.--
Oficial Auxiliar.....	Rafael A. Pinto.....	126.-	" 250.--
Oficial Auxiliar.....	Gustavo Lara S.....	115.-	" 250.--
Oficial Auxiliar.....	Amable Espina Vanegas.....	174.-	" 250.--
Oficial Auxiliar.....	M. Sosa Arévalo.....	178.-	" 250.--
Archivero.....	P. J. Barrios.....	90.-	" 350.--
Ad-Archivero.....	Jaime Noguera.....	116.-	" 200.--
Portero.....	Manuel M. Suárez.....	124.-	" 150.--
Portero.....	A. Becerra Nieto.....	92.-	" 150.--
Portero.....	José V. Uzcátegui.....	191.-	" 150.--
Portero.....	Dionisio González.....	194.-	" 150.--

DEPARTAMENTO JURIDICO.-

Abogado.....	Dr. E. Urdaneta Braschi. 93.-	"	1.000.--
Abogado.....	Gastos de Representación.	"	200.--
Van.....		Bs.	58.510.--

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>GEDULA.-</u>	<u>SUELDO QUINCENA</u>
	Vienen.....		Bs. 58.510.--
Secretario.....	Dr. Miguel Rivas B.....	101.-	" 750.--
Oficial.....	J. N. Contreras S.....	94.-	" 300.--
Oficial.....	Fernando Adames S.....	96.-	" 300.--
Portero.....	Antonio José Ramos.....	109.-	" 150.--
			<hr/> <hr/> Bs. 60.010.--

El Contralor General,

G. Torres.

Es copia.

C. S.

82

Caracas : 9 de julio de 1940.
1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Relaciones Exteriores
SU DESPACHO.-

Esta Contraloría General ha considerado el oficio de esa Cancillería, número 5.979 - de la D. de A. y S. C.-S. de A.-, fechado a 8 de los corrientes ; y en respuesta le significa que, en su concepto, no procede solucionar el asunto a que él se refiere, en la forma que esa Cancillería juzga posible ; pues, como no se escapará a la elevada y clara inteligencia de usted, el pago de un sueldo autorizado por la Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos, a quien no hubiere sido legalmente nombrado para desempeñar el cargo respectivo, no dejaría de estar sujeto a repetición, ni de generar, a la vez, una acción por responsabilidad contra el Ministro ordenador y el Contralor, a causa de contravenir ambos a la Ley, en el ejercicio de sus correspondientes funciones. En cambio, sí sería factible pagarle al ciudadano José Ignacio Rivas Vásquez la remuneración que se pretende, bajo del concepto de las Expensas que prevé el Capítulo IV-Partida 325- del Presupuesto de Gastos del Departamento de Relaciones Exteriores vigente.-
Dios y Federación,

C. S.

83

Caracas, 9 de Julio de 1.940.
131^o y 82^o

C i u d a d a n a

Directora de la Escuela Federal "Luis López Méndez".

S i q u i s i q u e .

Junto con el presente oficio devuelvo a usted el legajo de comprobantes de gastos efectuados en esa Escuela, en virtud de que ellos, según las Instrucciones y Modelos pertinentes, deben ser enviados por la Dirección de esa Escuela al Ministerio de Educación Nacional, a fin de que sea éste quién los remita a esta Contraloría.- Dios y Federación,

fas.

CIRCULAR. 84

Caracas : 10 de julio de 1940.

1312 y 822

Ciudadano
Ministro de Relaciones Interiores
SU DESPACHO.-

Tengo a honra dirigirme a usted, a fin de llevar a su conocimiento lo que paso a exponer :

El Congreso Nacional, en la respuesta que acaba de darle al Informe que esta Contraloría General le envió, a mediados de mayo último, acerca de sus labores en el transcurso del año de 1939, ordena de modo expreso que, para lo futuro, este Organismo debe remitirle su Informe anual, el día siguiente a aquel en que los Departamentos Ministeriales le hubieren presentado sus Memorias y Cuentas, y dando en dicho Documento todos los pormenores de cuanto se estima como resultado concreto y positivo de las visitas, inspecciones, exámenes de cuentas y demás actos que en el año de que se trate hubiere efectuado dentro de la órbita de sus atribuciones legales.

Ahora bien ; como no podrá escapársels a la clara inteligencia de los ciudadanos Ministros del Despacho, para que esta Contraloría General se halle en posibilidad práctica de cumplir el referido mandato del Soberano Cuerpo Legislativo de la República, no sólo oportunamente, sino también en la feliz condición, que honda y vivamente anhela, de no verse en la penosa necesidad de declarar retardos, observaciones, inexactitudes, alcances u omisiones de cualesquier índole, entidad y procedencia, es indispensable que todas las Cuentas de los Departamentos del Ejecutivo que tan digna como celosamente desempeñan, correspondientes al primer semestre del año en curso, se le remitan a la Sala de Examen de esta Contraloría, dentro del lapso fijado al efecto por el artículo 224 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, y acompañadas, conforme ese mismo texto lo prescribe, de los respectivos comprobantes, o sean los previstos por las disposiciones pertinentes de los Capítulos II, III, IV, V y VI del Título VIII de la susodicha Ley, compilados en legajos o expedientes y distinguidos con numeración continua para cada Cuenta.

Según puede advertírselo, es, pues, movida en obsequio de precaución cuyo sano designio es innegable, como esta Contraloría General viene por la presente a encarecerles a los ciudadanos Ministros, la remisión de sus Cuentas y de las de todas las Oficinas de su dependencia, en la oportunidad y forma legales que se ha indicado; y como no duda de que, por su parte, tomarán, con el interés y empeño que son de esperarse, las providencias que fueren menester en el sentido de evitarle el que tenga que volver a ocuparse en el asunto, se complace en anticiparles, por tan eficaz cooperación, su más sincero reconocimiento. Dios y Federación,

(Fdo.) G. TORRES
El Abogado del Departamento Jurídico.

C. S.

Igual para los demás Ministros del Despacho.

85

Caracas, // de Julio de 1.940
131º y 82º

C i u d a d a n o
M I N I S T R O D E R E L A C I O N E S E X T E R I O R E S
P r e s e n t e .

Tengo a honra avisar a usted el recibo del oficio de esa Cancillería a su digno cargo, número 5.995 de la D. de A. y S. C.- S. de A., fechado a 10 de los corrientes; y tocante a la Resolución que en el mismo se ha servido transcribirme, significole que para poder emitir opinión acerca de ella, con vista de todos los elementos que deben tomarse en cuenta, esta Contraloría General estimará a esa Cancillería, tuviera a bien comunicarle la fecha de la Resolución o acto por los cuales hayan sido nombrados los Representantes de la República en la Reunión Consultiva de Ministros de Relaciones Exteriores o sus Representantes que se celebrará en La Habana el 20 de Julio en curso.- Dios y Federación,

fas.

86

Caracas, 18 de julio de 1.940.

131º y 32º

C i u d a d a n o

MINISTRO DE HACIENDA

P r e s e n t e .

De acuerdo con lo ordenado en los números 2 y 4 de las Instrucciones y Modelos que han de observar las Oficinas Autorizadas o Habilitadas para el cobro e inversión definitiva de los Presupuestos y Avances previstos por los artículos 202 y 193 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, tengo a honra remitir a usted, con el presente oficio, los cuadros modelos letras A. y C., correspondientes al cobro e inversión del Presupuesto de esta Contraloría General, en la segunda quincena del mes de junio de 1.940.- Dios y Federación,

ANEXOS.

f a s .

487

Caracas, 19 de julio de 1.940.-

1312 y 822

Ciudadano
REGULO ROJAS MARQUEZ,
Presente.-

Por Resolución de esta misma fecha ha sido usted nombrado Oficial Auxiliar en la Sala de Centralización de esta Contraloría General, lo cual participo a usted para que, en caso de aceptación, se sirva pasar a prestar el juramento de Ley.- Dios y Federación,

SDV/.-

88

Caracas : 20 de julio de 1940.
1312 y 822

Ciudadano
Primer Examinador
PRESENTE.-

En vista del contenido de su Memorandum número 2.409, fechado a 19 de los corrientes, significóle, a los fines consiguientes, que esta Contraloría General ha dispuesto que el ciudadano Pedro Báez S., nombrado Liquidador de la Aduana de Puerto Cabello, para responder de las resultas de ese cargo, preste caución por el monto de DIEZ MIL BOLIVARES (BS.10.000).- Dios y Federación,

C. S.